

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
 En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
 Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Por un mes.	Por tres meses.	Por seis meses.	Por un año.
MADRID.	3	15	30	55
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.	3	15	30	55
ULTRAMAR.	3	15	30	55

EXTRANJERO.
 PORTUGAL. Por tres meses. 18
 PARA LOS DEMÁS PUNTOS. Por tres meses. 28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
 No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan fraqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETO.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Sala segunda de la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Navarra, de los cuales resulta:

Que á nombre de D. Hilarión Allo, como curador de los menores Juliana, Bárbara y Tomás Azeona, se presentó en el Juzgado de primera instancia de Tafalla demanda ordinaria de propiedad de dos piezas de tierra, compuestas la una de 12 robadas y la otra de cinco, y sitas en el distrito municipal de Falces, contra D. Eusebio Elorz, que á título de comprador al Estado de un terreno denominado Corraliza de Vall de San Juan se hallaba poseyendo indebidamente las dos piezas de tierra mencionadas.

Que admitida la demanda y dado traslado al demandado, formó este artículo de incontestación, alegando la excepción de litispendencia por hallarse entendiendo el Gobernador de la provincia de varias cuestiones suscitadas entre los compradores de los terrenos denominados Las Corralizas y los propietarios ó labradores colindantes con los mismos, y entre los cuales figuraba el demandante.

Que desestimada por el Juez la excepción alegada, apeló D. Eusebio Elorz para ante la Audiencia del territorio; y cuando en este Tribunal comenzaba á sustanciarse la segunda instancia del artículo de incontestación, el Gobernador de la provincia, á instancia de D. Eusebio Elorz, y de acuerdo con los informes de la Administración económica de la provincia y de la Diputación provincial, requirió de inhibición á la Sala segunda de la Audiencia, fundándose en que por virtud de reclamaciones aducidas por varios labradores de fincas colindantes ó enclavadas en Las Corralizas de Falces contra las intrusiones que en su concepto habian efectuado los compradores de dichos terrenos, habia resuelto el Gobernador en 30 de Junio de 1869 practicar un nuevo deslinde de los mismos con citación de todos los interesados; y hallándose pendiente de ejecución esta diligencia, correspondía á la Autoridad administrativa continuar conociendo del asunto en virtud de los artículos 90 y 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855.

Que la Sala segunda de la Audiencia sustanció el incidente de competencia por todos sus trámites, y separándose de la competencia fiscal, que opinó por la inhibición, dictó auto declarándose competente para entender en el negocio por tratarse de una demanda ordinaria del dominio fundada en títulos y actos independientes de la subasta verificada por el Estado; y en que la falta de reclamación gubernativa que debe preceder á toda demanda contra fincas enajenadas por el Estado no es motivo suficiente para producir competencia en la Administración, según se ha declarado en repetidas decisiones del Consejo de Estado.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Diputación provincial, que emitió nuevamente su parecer, insistió en su requerimiento, ampliando sus fundamentos anteriores, y citando además la real orden de 25 de Enero de 1849, el art. 40 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850 y la real orden de 20 de Setiembre de 1852, de lo cual resultó el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 96 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, que en su núm. 8.º encarga á la Junta superior de Ventas conocer de todas las reclamaciones é incidencias de ventas de fincas del Estado, censos ó sus redenciones:

Visto el art. 40 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, que al propio tiempo que confía á los Tribunales contencioso-administrativos el conocimiento de las contiendas que sobre incidencias de subastas de bienes nacionales ocurrieren entre el Estado y los particulares que con él contraten, encomienda á los Tribunales de justicia las cuestiones sobre dominio ó propiedad cuando lleguen al estado de contenciosas:

Visto el art. 1.º de la real orden de 20 de Setiembre de 1852, según el cual á los Tribunales contencioso-administrativos corresponde el conocimiento de las cuestiones relativas á la validez é inteligencia de los arriendos y subastas de los bienes nacionales y actos posesorios que de ellas deriven hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión pacífica de ellos; y al de los Juzgados y Tribunales competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes, y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta, ó sean independientes de ella:

Considerando que la demanda ordinaria entablada por D. Hilarión Allo versa sobre la propiedad de ciertos terrenos que supone usurpados por parte de D. Eusebio Elorz, contra el cual invoca el demandante títulos civiles anteriores á la subasta é independiente de ella:

Considerando que las cuestiones de esta naturaleza no pueden reputarse incidencias de ventas de bienes del Estado ni actos posesorios derivados de la subasta, porque ya no se trata de determinar el estado posesorio de las fincas vendidas, sino de decidir sobre el dominio pleno y absoluto de ellas, lo cual es de la competencia exclusiva de los Tribunales de justicia, según las reales disposiciones que quedan citadas;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Madrid veintisiete de Mayo de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan Prim.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.—Carreteras.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Burgos, á tenor de lo dispuesto en orden superior de 7 de Abril último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que dicha corporación se encargue de la conservación de las secciones de las carreteras de primero y segundo orden de Madrid á Irún y de San Isidro de Dueñas á Burgos, comprendidas en la provincia de Burgos y abandonadas por el Estado en virtud de la propia disposición; siendo asimismo la voluntad de S. A. que se cedan á la Diputación de que se trata las casillas de peones camineros, el arbolado, las herramientas, útiles, material acopiado y demás accesorios existentes en las citadas secciones para su conservación; en la inteligencia de que la consiguiente entrega ha de hacerla el Ingeniero Jefe de la provincia de Burgos al representante de la misma Diputación bajo actas firmadas por ámbos, y cuyos documentos se someterán despues á la aprobación de esta Superioridad.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Castellón, á tenor de lo dispuesto en orden superior de 7 de Abril último, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien autorizar á dicha corporación para que se encargue de conservar las secciones de las carreteras de primero y segundo orden de Madrid á Castellón y de este punto á Tarragona, comprendidas en la provincia de Castellón y abandonadas por el Estado en virtud de la propia orden; siendo por tanto la voluntad de S. A. que se cedan á la Diputación de que se trata las casillas de peones camineros, el arbolado, las herramientas, útiles, material acopiado y demás accesorios existentes en dichas secciones para conservarlas; en la inteligencia de que la consiguiente entrega ha de hacerla el Ingeniero Jefe de la misma provincia al representante de la corporación interesada bajo actas firmadas por ámbos, y cuyos documentos deberán someterse á la aprobación de este Ministerio.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á las Bibliotecas populares D. Mariano Calavia y D. José Calderon y Llanes de 50 ejemplares del folleto *La Interinidad*, de que son autores; dándoles las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1870.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de diferentes exposiciones dirigidas á este Ministerio haciendo observaciones acerca de la vigente legislación sobre abono de haberes á las clases pasivas civiles de Ultramar, y solicitando que anulado el decreto de 9 de Diciembre último por la ley de 23 de Mayo próximo pasado se continúen satisfaciendo dichos haberes desde 1.º de Enero de este año como ántes de esta fecha se verificaba, y según lo han acordado los Ministerios de la Guerra y de Marina en 3 de Junio con respecto á los retirados y pensionistas de aquellos ramos; S. A. el Regente del Reino, atendiendo á las razones expuestas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Se consideran anuladas las clasificaciones hechas con sujeción al decreto de 9 de Diciembre de 1869, y se reintegrará á los interesados, así como á todos los demás individuos pertenecientes á las clases pasivas civiles de Ultramar, lo que por efecto del citado decreto hubieran dejado de percibir desde el 1.º de Enero del año actual, continuando en el goce de los haberes que tenían anteriormente señalados.

2.º A los cesantes y á los jubilados no comprendidos en el art. 5.º de la ley de 23 de Mayo último se les abonarán los haberes que tenían señalados ántes de la publicación en Madrid del citado decreto de 9 de Diciembre de 1869; y en los casos en que, por efecto de las revisiones acordadas por el artículo 18 sufran aquellas dotaciones alguna reducción, deberán los interesados reintegrar desde el 29 de Mayo último, fecha de la publicación de la ley, y con la mitad del haber que nuevamente se les señale, la diferencia entre lo que hasta di-

cha fecha percibieron y lo que deban percibir en lo sucesivo.

Y 3.º El Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, así como las Juntas respectivas de las provincias de Ultramar, revisarán con toda preferencia los expedientes de los jubilados comprendidos en el art. 5.º de la ley.

De orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1870.

MORET.

A los Gobernadores superiores civiles de Ultramar.
 Al de Fernando Póo.

Al Presidente del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 9 de Julio de 1870, en los autos pendientes ante Nos por apelación, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Burgos y en la Sala tercera de la Audiencia de su territorio por D. José Martínez de Velasco, como marido de Doña Faustina Arnaiz, con D. Francisco Javier Arnaiz y sus hijos Don Márcos y D. Francisco sobre pago de gastos á instancia del Don José en la prevención de la testamentaria de Doña María Lopez:

Resultando que formadas diligencias previas al juicio voluntario de testamentaria de los bienes de la expresada Doña María, siendo partes su viudo D. Francisco Javier Arnaiz y los hijos de ámbos D. Francisco, D. Márcos y Doña Faustina, mujer de Martínez Velasco, sostuvo este varios litigios con su padre político:

Resultando que Velasco manifestó al Juzgado que no le era posible soportar los gastos ocasionados por aquellas diligencias y litigios sostenidos con Arnaiz; que los gastos de cada interesado debían salir del capital de la testamentaria, y que á fin de que continuasen defendiéndole el Procurador y Letrado que suscribían era indispensable que se les proporcionaran los fondos necesarios; y acompañando al efecto las cuentas de los honorarios devengados, derechos y gastos suplidos, pidió: primero, que inmediatamente se pagasen al Letrado y Procurador las expresadas cuentas; segundo, que se abonaran á Martínez Velasco los gastos que habia suplido: presente mes de Setiembre de 1869, y entregasen al actuario el importe de aquellas cuentas y gastos; cuarto, que no verificándolo en el acto del requerimiento se procediera al embargo de rentas; y quinto, que se depositasen en poder del actuario las suficientes á cubrir la suma de 8.000 escudos para los gastos referidos y demás que se ocasionasen:

Resultando que el Juez, por auto de 13 de Octubre de 1869, mandó al administrador de la testamentaria que abonase al Procurador de Velasco el importe de las cuentas producidas y los gastos suplidos por este, requiriéndose al Procurador de Arnaiz y á sus dependientes para que entregasen al actuario las cantidades necesarias:

Resultando que denegada por auto de 21 de Octubre la reposición pedida por Arnaiz é hijos, apelaron de ámbas providencias; y seguida la segunda instancia, dictó sentencia la Sala tercera en 24 de Febrero último revocando los autos apelados y declarando no haber lugar por entonces á satisfacer de la masa común de la testamentaria las cantidades reclamadas por el Letrado y Procurador de Velasco, ni las que se decían suplidas por el mismo:

Resultando que este interpuso contra la anterior sentencia recurso de casación en el fondo; y la Sala sentenciadora en 14 de Marzo, atendiendo á que la sentencia no era definitiva ni ponía término al juicio, denegó su admisión:

Resultando que Velasco apeló de esta providencia sosteniendo que el recurso era admisible porque la sentencia ponía término al expediente promovido para obtener la subvención para continuar gestionando en la testamentaria, y que la cualidad de *por ahora* era una verdadera y absoluta negativa, pues al promover Velasco otro expediente se opondría el fallo ejecutorio que era definitivo á los efectos del art. 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, según declaración de este Supremo Tribunal de 9 de Octubre de 1866:

Resultando que admitida la apelación han venido los autos: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel María de Basualdo:

Considerando que para ser admisible el recurso de casación, en conformidad á lo dispuesto por la ley de Enjuiciamiento civil, es preciso que se interponga contra sentencias definitivas de los Tribunales superiores, ó bien sobre artículos que pongan término al juicio y hagan imposible su continuación:

Considerando que la providencia dictada por la Sala tercera de la Audiencia de Burgos en 24 de Febrero último, y contra la que se ha interpuesto por el apelante el recurso de casación, no es para los efectos de este definitivo, porque no decide en último término el derecho que pueda asistir á D. José Martínez de Velasco, sino que se limita á declarar provisoriamente en el incidente promovido por este con el carácter de sumarisimo, expresamente con la calidad de *por ahora*, que no habia lugar á lo que por el mismo se pretendia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con imposición de costas al recurrente, la providencia apelada; y mandamos que se devuelvan estos autos á la Sala tercera de la Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de los cinco días siguientes á su fecha, é insertará á su tiempo en la *Colección legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandin.—Pascual Bayarri.—Manuel María de Basualdo.—Miguel Zorrilla.—Francisco Puget.—Manuel Almonaci y Mora.—Antonio Valdés.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Sebastián Gonzalez Nandin, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Julio de 1870. — Rogelio Gonzalez Montes.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

PRIMERA SEMANA DE MAYO DE 1870.

ESTADO de las operaciones practicadas en la primera semana de Mayo de 1870.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		INGRESOS en la presente.		TOTAL CARGO.		PAGADO en la presente.		EXISTENCIA para la semana siguiente.		CONCEPTOS.
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	
Depósitos necesarios.....	995.687	172	42.694	668	1.038.381	840	11.261	474	1.027.120	339	Necesarios.
Idem provisionales para subastas.....	426.699	122	5.972	808	432.671	930	4.817	800	127.834	130	Subastas.
Derechos de custodia de efectos públicos.....	38.555	818	2.004	973	40.560	791	0	600	40.560	191	Derechos de custodia.
Fraciones para completar bonos.....	3.549	193	"	"	3.549	193	"	"	3.549	193	Fraciones.
Intereses de bonos.....	4.525.509	161	"	"	4.525.509	161	36.438	925	4.489.070	236	Intereses de bonos.
Intereses y dividendos de efectos depositados.....	368.151	715	316.080	675	684.232	390	243.283	934	440.948	436	Intereses de efectos.
Depósitos al 6 por 100 amortizados.....	658.643	349	200.000	"	858.643	349	43.241	662	815.401	887	Depósitos al 6 por 100.
Intereses de depósitos al 6 por 100.....	"	"	36.438	925	"	"	36.438	925	"	"	Intereses de id.
Gastos generales de la Caja.—Personal.....	536	"	"	"	536	"	"	"	536	"	Personal.
Idem id. id.—Material.....	78.190	713	"	"	78.190	713	"	"	78.190	713	Material.
Cuentas corrientes.....	310	608	"	"	310	608	"	"	310	608	Cuentas corrientes.
Reintegro de intereses y descuento del 5 por 100.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	Reintegro y descuento.
TOTAL.....	3.795.833	051	603.192	049	4.399.025	100	875.483	917	4.023.541	783	
Giros.....	335.536	690	28.700	"	306.836	690	40.477	779	347.334	469	Giros.
Beneficio y quebranto de giros.....	1.345	205	12	736	1.332	469	"	"	1.332	469	Quebranto de giros.
TOTAL.....	336.901	895	28.712	736	308.189	159	40.477	779	348.666	938	
TOTALES de metálico.....	3.458.931	156	631.904	785	4.090.835	941	415.961	096	3.674.874	845	

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		INGRESOS en la presente.		TOTAL CARGO.		DEVOLUCIONES en la presente.		EXISTENCIA para la semana siguiente.		CONCEPTOS.
	Escudos nominales.		Escudos nominales.		Escudos nominales.		Escudos nominales.		Escudos nominales.		
Depósitos necesarios.....	57.289	022	195.749	756	57.484	772	113.715	082	57.371	057	Necesarios.
Idem voluntarios.....	496.931	649	3.917	697	200.849	346	5.716	600	195.132	746	Voluntarios.
Idem provisionales para subastas.....	846	636	25.600	"	872	236	4.200	"	868	036	Subastas.
TOTALES de depósitos.....	259.149	774	4.139	046	263.288	321	5.835	955	257.452	865	Interinos.
Pagarés del Tesoro.....	71.810	319	"	"	71.810	319	"	"	71.810	319	Pagarés.
TOTAL general.....	259.221	584	4.139	046	263.360	631	5.835	955	257.524	675	

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior.		INGRESOS en la presente.		TOTAL CARGO.		DEVOLUCIONES en la presente.		EXISTENCIA para la semana siguiente.		CONCEPTOS.
	Valor al 80 por 100.		Valor al 80 por 100.		Valor al 80 por 100.		Valor al 80 por 100.		Valor al 80 por 100.		
	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	Escudos.	Mils.	
Depósitos necesarios por contratos y fianzas.....	7.797	755	"	"	7.797	755	17.537	140	7.780	218	Necesarios.
Idem id. por la tercera parte del 80 por 100 de Propios.....	16.412	037	"	"	16.412	037	"	"	16.412	037	Propios.
Idem sin interés.....	637	509	"	"	637	509	247	300	637	261	Sin interés.
Idem voluntarios al contado.....	240	267	"	"	240	267	"	"	240	267	Contado.
Idem id. á plazo fijo de 4 á 6 meses.....	1.088	313	"	"	1.088	313	"	"	1.088	313	De 4 á 6 meses.
Idem id. id. 6 á 9 meses.....	3.461	400	"	"	3.461	400	"	"	3.461	400	De 6 á 9 meses.
Idem id. id. más de 9 meses.....	69.052	739	"	"	69.052	739	"	"	69.052	739	De más de 9 meses.
Idem id. id. 4 á 9 meses.....	7.794	036	"	"	7.794	036	"	"	7.794	036	De 4 á 9 meses.
Idem id. id. 9 á 12 meses.....	25.398	272	"	"	25.398	272	"	"	25.398	272	De 9 á 12 meses.
Idem id. id. 1 mes á menos de 3.....	77.543	400	"	"	77.543	400	20.000	"	57.543	400	De 1 á menos de 3.
Idem id. id. 3 á menos de 6.....	82.173	219	"	"	82.173	219	4.000	"	78.173	219	De 3 á menos de 6.
Idem id. id. 6 á menos de 12.....	351.571	074	"	"	351.571	074	30.003	600	321.567	474	De 6 á menos de 12.
Idem id. id. 1 año justo.....	3.818	328	"	"	3.818	328	143.050	298	3.675	278	De 1 año.
Idem id. con aviso de 15 dias.....	86.163	626	"	"	86.163	626	"	"	86.163	626	De 15 dias.
Idem de 30 dias.....	7.800	"	"	"	7.800	"	"	"	7.800	"	De 30 dias.
Idem de 60 dias.....	40.728	416	"	"	40.728	416	"	"	40.728	416	De 60 dias.
Idem de 90 dias.....	86.871	939	"	"	86.871	939	"	"	86.871	939	De 90 dias.
Remesas entre las Cajas.....	3.549	869	222.806	346	3.327	062	20.327	567	3.347	390	Remesas.
TOTAL de depósitos.—Cuenta antigua.....	26.195	675	222.806	346	26.418	481	235.165	905	26.183	315	
Bonos del Tesoro.—Exceso de garantía.....	176.442	655	"	"	176.442	655	"	"	176.442	655	Bonos.—Exceso garantía.
Compensacion de intereses de bonos.....	224.350	177	"	"	224.350	177	"	"	224.350	177	Compensacion de intereses.
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta.....	56.292	474	65	954	56.358	428	"	"	56.358	428	Impuesto de 5 por 100.
Resguardos de depósito.....	36.287	572	29.307	872	36.316	880	166.274	044	36.150	606	Resguardos.
Residuos de resguardo de depósito.....	41.766	596	"	"	41.766	596	"	"	41.766	596	Residuos de id.
Tesoro público.—Su cuenta de suplementos.....	58.041	932	"	"	58.041	932	"	"	58.041	932	
TOTAL.....	62.924	057	252.180	172	63.176	237	401.439	946	62.774	797	
Intereses de depósitos.—Cuenta antigua.....	4.290	031	"	"	4.290	031	40.713	218	4.300	750	Intereses.
Fraciones para completar bonos.....	4.111	823	"	"	4.111	823	"	"	4.111	823	Fraciones.
TOTAL.....	4.294	143	"	"	4.294	143	40.718	218	4.304	861	
TOTAL.—Cuenta de depósitos convertidos en bonos.....	61.629	913	252.180	172	61.882	093	412.158	167	61.469	935	

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 9 de Julio de 1870.—El Contador, José María Camacho.—V. B.—El Director general, Labrador.

MEMORIA

SOBRE LAS BIBLIOTECAS POPULARES,

presentada AL EXCMO. SR. D. JOSÉ ECHEGARAY.

MINISTRO DE FOMENTO, POR DON FELIPE PICATOSTE,

Jefe del primer Negociado de Instrucción pública (1).

APÉNDICES.

Núm. 2.

BIBLIOTECAS POPULARES.

AYUNTAMIENTOS, CORPORACIONES Y PARTICULARES QUE LAS HAN SOLICITADO.

En la provincia de Almería.—Los pueblos de Adra y Lanjar, por conducto de los Sres. Diputados de la circunscripción. En la de Badajoz.—Villafranca de los Barros, el Ayuntamiento. En la de Burgos.—La capital, la Diputación provincial. En las islas Canarias.—Vegueta de las Palmas, el Sr. Diputado. En la de Castellón de la Plana.—Chert, el Ayuntamiento. En la de Granada.—Huésca, el Negociado 1.º. En la de Guipúzcoa.—Onate, el Ayuntamiento. En la de Huesca.—Candasnos, el Sr. Diputado y Ayuntamiento. En la de Jaén.—Baeza y Cazorla, el Sr. Diputado y Ayuntamiento, y en Ubéda, el Sr. Diputado. En la de León.—La Bañeza, el Ayuntamiento y Sr. Gobernador.—Cacabelos y Valderas, la Dirección. En la de Lérida.—La capital, la Junta provincial y Ayuntamiento. En la de Logroño.—La capital, el Sr. Ministro de Hacienda.—Arnedo, el Ayuntamiento y Sr. Diputado, y en Ezcaray, el Negociado 1.º. En la de Málaga.—Cómputa, el Sr. Gobernador y Alcalde. En la de Madrid.—Alcalá de Henares, el Sr. Gobernador.—Aranjuez, el Sr. Gobernador, Alcalde y Maestro.—Arganda, Carabanchel Bajo, Ciempozuelos, Colmenar Viejo, Chinchón, Estremadura, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Morata de Tajuña, Navalcarnero, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias, Torrelaguna, Vallecas, Villa del Prado y Villarejo de Salvanés, el Sr. Gobernador de la provincia.—Y en la capital, la Sociedad Económica, el Ateneo mercantil y la Asociación popular para la instrucción de la clase obrera del distrito del Hospital. En la de Murcia.—Mazarrón, la Junta provincial de Instrucción primaria. En la de Orense.—Castro-Urdiales, el Ayuntamiento y Profesor.—Puebla de Tribes, el Sr. Diputado. En la de Oviedo.—Avelés, Mieres, Pola de Lena, Pola de Sieres y Rivadesella, la Junta provincial de Instrucción primaria. En la de Palencia.—La capital, el Ayuntamiento y Junta provincial. En la de Pontevedra.—Cotovad, el Ayuntamiento. En la de Salamanca.—Vilvestre, el Ayuntamiento. En la de Segovia.—Bernardos, el Sr. Terradillos. En la de Sevilla.—La capital, la Asociación sevillana.—Moron, el Sr. Rector de la Universidad. En la de Soria.—Caltojar, la Junta local de Instrucción. En la de Tarragona.—Ulldoona, la Junta local de Instrucción y Ayuntamiento. En la de Teruel.—Colla, la Junta local de Instrucción y Ayuntamiento. En la de Toledo.—Madridejos, el Inspector de Instrucción primaria de Toledo.—Ocaña, Orgaz, Sonseca con Casalgordo, Talavera de la Reina, Torrijos y Villacañas, el Inspector de Instrucción primaria y los respectivos Ayuntamientos. En la de Valencia.—Requena y Utiel, el Sr. Diputado. En la de Valladolid.—Pozaleda, las Juntas local y provincial de Instrucción primaria. Tiene Biblioteca fundada por el Profesor con 88 volúmenes.—Tudela de Duero, el Negociado 1.º. En la de Vizcaya.—Bermeo, la Dirección. En la de Zaragoza.—La capital, la Sociedad Económica.

Núm. 3.

LISTA DE LAS OBRAS REGALADAS A LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA CON DESTINO A LAS BIBLIOTECAS POPULARES (2).

Table with 3 columns: Obras, Vols., Hojas. Lists various books and their quantities.

Table with 3 columns: Obras, Vols., Hojas. Lists various books and their quantities, including titles like 'D. Angel María Terradillos' and 'D. Domingo Fernandez Arrea'.

Table with 3 columns: Obras, Vols., Hojas. Lists various books and their quantities, including titles like 'D. Carlos Frontaura' and 'D. Antonio Arias y Elices'.

la Montaña del Principe Pio y Campo del Moro; cuyo acto tendrá lugar el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, en este centro directivo, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones á los licitadores que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 5 de Julio de 1870.—El Director general, José Abascal. —3.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

El día 14 del actual satisfará esta Caja general, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, los intereses devengados en el último semestre por los nuevos resguardos talonarios expedidos por la misma en que han sido convertidos los antiguos, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 404 al 450 inclusive.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja el importe de los nuevos resguardos expedidos por la misma que, no excediendo de 700 escudos, están amortizados por órden de S. A. el Regente del Reino, y cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 5.251 al 5.300 inclusive.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

El día 14 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Caja los intereses vencidos en 30 de Junio último de los depósitos en efectos públicos constituidos en la misma, cuyas carpetas de señalamiento lleven los números del 231 al 300 inclusive.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Director general, Camilo Labrador.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro. El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 620 al 629.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 14 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 30 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 624 al 626.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Junta de la Deuda pública.

Relacion de los expedientes de Juros examinados y reparados por estas oficinas por consecuencia de reclamaciones interpuestas en tiempo hábil, y cuyos créditos incurrirán en caducidad con sujecion á los artículos 3.º y 5.º de la ley de 19 de Julio, y 10 y 25 de la instrucción de 8 de Diciembre del año último, si los respectivos interesados no presentaran en el Departamento de Liquidacion los privilegios en pergamino ó las pruebas de su autenticidad, con arreglo á la real órden de 13 de Abril de 1867, y no lo hiciesen de los demás documentos de derecho y personalidad dentro del término de un año, contado desde la fecha de la publicacion de este anuncio (1).

La iglesia de la villa de Illescas, apoderado D. Lorenzo de Ortiz y Quintana. Documentos. Doña Dolores Roa Magallan, apoderado D. Vicente Monteagudo. Id. La fábrica de la iglesia de Illescas, apoderado D. Lorenzo de Orive. Id. D. Francisco Morella Velasco de Pineda, apoderado D. Manuel Ochoa. Id. Sr. Conde de Cervera, apoderado D. Celestino Redondo. Id. Sr. Obispo de Oviedo, apoderado D. José Cot y Vidal. Documentos y privilegio. D. Ignacio María de Urdinola, apoderado D. Saturnino Díez de Güemes. Id. Id. Los herederos de D. Leandro Alvarez de Toledo, apoderado D. Celestino Redondo. Documentos. D. Mariano Serralla y Salcedo, apoderado D. Isidoro Lara. Documentos y privilegio. D. Manuel Aguilar, apoderado D. Juan de Angulo. Documentos. D. José María de Mocerrea, apoderado D. Ildefonso Alejandro Alvarez. Id. Sres. Marqués y Marquesa de Casa-Saltillo, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez. Documentos y privilegio. Los herederos de D. Francisco de Paula Castillejo, apoderado el mismo. Documentos. El hospital de la Piedad de Cáceres, apoderado el Gobernador de Cáceres. Id. Sr. Conde de la Lisca, apoderado D. Bonoso de Arcos. Documentos y privilegio. Sr. Conde de la Vega de Sella, apoderado D. Robustiano Bóda. Documentos. D. Daniel de Castro, apoderado el interesado. Id. El Cabildo catedral de Orense, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez. Id. Los herederos y testamentarios de D. Juan Benavides Manrique, apoderado D. Martin de Quesada. Documentos y privilegio. D. Francisco de Zúñiga, apoderado B. Agustín Cano. Documentos. D. Juan Francisco Vidasolo, apoderado D. Joaquín Aldamar. Id. Las capellanías de San Juan, Bautista de Toledo, apoderado D. Miguel Plázar. Id. Sra. Marquesa de Villalegre, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez. Documentos y privilegio. Sr. Capellan mayor y Capellanes de Nuestra Señora de la Presentacion de Burgos, apoderado D. Andrés Corral. Documentos. D. Francisco Grijón, apoderado D. Francisco Ruiz de Collan. Id. D. Bernardino de Argomedo, apoderado D. Ignacio de Rucavado. Id. D. Gaspar Muñoz, apoderado D. Manuel Antonio del Corral. Documentos y privilegio. D. Carlos Galiano, apoderado D. Julian Moreno. Documentos. Memorias de Martín Alonso de Ayala, apoderado D. Manuel de Elias. Id.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja general de los Ejércitos de Ultramar.

Los individuos que á continuacion se expresan pueden presentarse en esta dependencia todos los dias no feriados, de una á tres de la tarde, á hacer efectivos los créditos que les corresponden, previa la identificacion de sus personas:

- D. Antonio Hernandez Martin. D. Bartolomé Vazquez Hernandez. D. Manuel Otero Cebian. D. Antonio Arauca y Moraita. D. Francisco Garcia Castrillon. D. Antonio Aguayo y Molina. D. Juan Cuenca Fernandez. D. Antonio Diez de Isla. D. José Diez de Isla. D. Emeterio Abachuco. D. Rafael Ponz Zamora.

Madrid 14 de Julio de 1870.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, Miguel Balló.

Dirección general de Contribuciones.

Transcurrido con exceso el plazo señalado en el real decreto de 28 de Diciembre de 1846 desde el fallecimiento del último poseedor legal del título de Conde de Polentinos sin que el inmediato sucesor haya obtenido la declaracion oportuna en su favor, se anuncia por primera vez la vacante del expresado título con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia, y satisfacer los derechos que á la Hacienda correspondan en el término preciso de seis meses fijados al efecto por la ley.

Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Durante la temporada de verano del corriente año, y bajo el tipo de 112 pesetas, se arrienda en pública subasta el baño que existe en el Monasterio de San Lorenzo del Escorial, cuyo acto tendrá lugar en la Administracion de dicho Sitio el día 14 del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en aquellas oficinas.

Madrid 14 de Julio de 1870.—El Director general, José Abascal. —2.

Por acuerdo de esta Dirección general se venden en pública subasta los materiales procedentes de la demolición de las tapias de

(1) Véanse las GACETAS del 7 al 12 del actual. (2) Desde la fecha de esta Memoria hasta 30 de Junio último se han recibido 7.600 obras con destino á las Bibliotecas populares, que con las 15.202 entregadas anteriormente dan un total de 22.802 obras con 23.854 volúmenes y 2.455 hojas, segun se detallan en este apéndice.

(1) Véanse las GACETAS de los dias 4 al 6, y 8, 9 y 12 del actual.

D. Joaquin de Castilla y Portugal, apoderado el interesado. Id. Doña María del Carmen Palacio, apoderado D. Eugenio de Garro. Documentos y privilegio.
 D. Hermenegildo Salas, apoderado D. Casimiro Domis. Documentos.
 D. José María del Manzano, apoderado D. Félix Martínez de Azcoitia. Id.
 Doña María Rodríguez Regodor, apoderado D. Wenceslao Lopez. Id.
 D. Santos María Calvo de Torres, apoderado D. Jacobo María Varela. Id.
 D. Antonio Sanchez, apoderado el interesado. Id.
 Doña María Navarro de Barcos, apoderado D. Domingo Valdepeñas. Id.
 D. Antonio Nieto, apoderado D. Joaquin Hernandez Nombela. Idem.
 Memorias de Hernando del Berrio, apoderado D. Juan Puertas. Idem.
 D. Luis Pallares Caballero, apoderado D. Juan San Martín. Documentos y privilegio.
 Las capellanías en el Colegio de Loreto, apoderados D. Francisco y D. Severiano Celis. Documentos.
 Memorias de Fernan Lopez de Segovia é iglesia de Nuestra Señora de la Guia de esta corte, apoderado D. Julian Ortiz de Lanzagorta. Id.
 Sr. Conde del Aguila, apoderado D. Carlos Montemar. Id.
 Sr. Conde de Casa-Flores, apoderado el interesado. Id.
 D. Fermin Cañizar, apoderado D. Fermin García Quintos. Id.
 Doña Nicolasa de Campos, apoderado D. Pablo Capetillo. Id.
 Doña Carlota Apellanis, apoderado D. Manuel Vicuña. Id.
 D. José Arrieta Mascaraña, apoderado el interesado. Id.
 D. José de los Rios y Navarro, apoderado D. Joaquin Aguado. Documentos y privilegio.
 Doña María y Doña Pilar Sotomayor, apoderado D. Manuel Tobar. Id. Id.
 Doña María Adelaida Rodríguez de Alcántara, apoderado la interesada. Id. Id.
 Sr. Baron de Rada, apoderado D. Pedro Alonso Fernandez. Documentos.
 Doña Antonia Martínez, apoderado D. Manuel Fernandez Campos. Documentos y privilegio.
 Sr. Marqués de la Motilla, apoderado D. Miguel Rodríguez Maldonado. Id. Id.
 El patronato de D. Cristóbal Muñoz, apoderado D. Juan Manuel Gomez. Documentos.
 Sr. Marqués de Hermsilla, apoderado D. José María Godoy. Id. El hospital de San Lázaro de Oviedo, apoderado D. Leoncio María Dávila. Id.
 D. Diego Vicente Parada, apoderado el mismo. Id.
 D. Juan Pablo Jimenez, apoderado el mismo. Id.
 La cofradía de la Madre de Dios de Toledo, apoderado D. Pedro Roa. Id.
 Doña Manuela Valtierra, apoderado D. José Valentin Gorgolas. Documentos y privilegio.
 La cofradía de San Nicolás de Bari de Toledo, apoderado Don Tomás de la Presa. Documentos.
 D. Antonio Rius y Rosel, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 El Cabildo de Racioneros de Toledo, apoderado D. José María Godoy. Documentos.
 D. Luis Priego Valdés, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Vizconde de la Torre de Cáceres, apoderado D. Agustin Aguirre. Id.
 Sr. Vizconde de Iruestas, apoderado D. Vicente Fraile. Id.
 Sr. Conde de Portillo, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 Sr. Marqués de Beniel y Penacerrada, apoderado D. Francisco Javier Manrique. Id. Id.
 D. Francisco Ruiz Parrellas, apoderado D. Juan Francisco Gallegos. Documentos.
 El Cabildo de Arnedo, apoderado D. Mariano Rojas. Id.
 Sr. Marqués de Vilhel, apoderado D. Jaime Tró. Documentos y privilegio.
 Sr. Conde de Buenavista del Cerro, apoderado D. Ignacio de Tró. Documentos.
 Sr. Conde de Sobradriel, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez. Documentos y privilegio.
 D. Santos Valiente, apoderado el mismo. Documentos.
 D. Justo José Rodríguez, apoderado D. Jacinto Navarro. Id.
 Sres. Racioneros de la Catedral de Palencia, apoderado D. Pedro Pascual Rodriguez. Id.
 La cofradía del Santísimo de Trujillo, apoderado D. Fernando Domingo Lopez. Id.
 D. José de Posada Herrera, apoderado el interesado. Id.
 Los herederos de D. Luis Hermsilla, apoderado D. José Gaviola. Id.
 D. José Flores, apoderado D. Francisco Sanchez Zamora. Id.
 D. Tomás Pereira y hermanos, apoderado el interesado. Id.
 D. José Melgarejo, apoderado el interesado. Id.
 Doña Rosa Zapatero de Nava, apoderado la interesada. Id.
 D. Blas y Doña Manuela Barreda, apoderado D. José Manrique. Id.
 Sr. Duque de la Roca, apoderado D. Alejandro Vilamijana. Id.
 D. Vicente Fernandez de Boan, apoderado el interesado. Id.
 Sr. Conde de Cañete del Pinar, apoderado D. Ignacio Medina. Idem.
 D. Joaquin de Reinoso, apoderado D. Pedro José Reinoso. Id.
 El Cabildo eclesiástico de Bilbao, apoderado D. Ramon Urcilla. Idem.
 La archicofradía de San Pedro y San Andrés de esta corte, apoderado D. Andrés del Castillo. Id.
 La capellanía de D. Juan de la Cuadra en Santo Tomás de Toledo, apoderado D. Miguel Plasar. Id.
 D. Antonio María Zavala, apoderado D. Robustiano Boada. Id.
 D. Angel Diaz Corera, apoderado el interesado. Id.
 D. Jerónimo Moreno, apoderado D. Diego Agustin. Id.
 Doña Oliva Erruz, apoderado la interesada. Id.
 Doña Javierra Lerjaraqui, apoderado D. Fernando de los Rios. Idem.
 D. Francisco Aguilar, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 D. Joaquin Bravo, apoderado D. Ramon Bravo. Documentos.
 Sr. Marqués de Vega Florida, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 El Ayuntamiento de Lazcano, apoderado D. Antonio Freart. Documentos.
 D. Gaspar Pineda Vargas, apoderado D. Eulogio del Castillo. Documentos y privilegio.
 Sr. Conde de Montefuerte, apoderado D. Juan Ortiz y Lopez. Documentos.
 La parroquia de San Matías de Granada, apoderado D. José Felipe. Id.
 D. Vicente Linares Correa, apoderado D. Angel Morales. Id.
 D. Antonio de Rius y Rosel, apoderado el interesado. Documentos y privilegio.
 D. Francisco Zereceda, apoderado D. Vicente Frayde. Id. Id.
 La capellanía de coro de la iglesia de Búrgos, apoderado D. Antonio Freart. Documentos.

D. José Obaldia, apoderado D. Silverio de la Torre. Id.
 D. José de Rada, apoderado el interesado. Id.
 D. Juan Nepomuceno Velasco, apoderado el interesado. Id.
 D. Manuel de la Sota y Rada, apoderado D. Antonio Gutierrez. Idem.
 (Se concluirá.)

Diputacion provincial de Madrid.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por segunda vez el suministro de toda la leche de cabras, cuyo consumo durante un año se calcula en 9.336 litros, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitacion; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 700 pesetas, equivalente al 40 por 100 del importe de los referidos 9.336 litros, ó la correspondiente á cada grupo si se hace postura por separado, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta litro; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. señor Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 5 de Julio de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de toda la leche de cabras que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, se comprometo á suministrar el artículo á todos los asilos ó al establecimiento que elija, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)
 (Fecha y firma del proponente.) M-960

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta por tercera vez el suministro de todos los garbanzos, cuyo consumo durante un año se calcula en 79.886 kilogramos, para los establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta; verificándose el remate con arreglo al modelo formulado á continuacion, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.790 pesetas, equivalente al 40 por 100 del importe de los referidos 79.886 kilogramos, bajo el tipo de 85 céntimos de peseta kilogramo; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la GACETA, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la misma, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 6 de Julio de 1870.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todos los garbanzos que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de esta capital, se comprometo á suministrar el artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de..... (Aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)
 (Fecha y firma del proponente.) M-961

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 11 de Julio de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
288	Asuncion R. de Apodaca.....	Chamartin.
289	Angeles Martitegui.....	Idem.
290	Cármen Paz.....	Villa de Mugía.
291	Domingo Garcia.....	Sevilla.
292	Dolores Cabello.....	Trillo.
293	Francisco Gomez.....	Alicante.
294	Joaquin Baeza.....	Pontevedra.
295	Josefa Parrondo.....	Los-Corros.
296	Joseph Noble.....	Nova Scotia.
297	Lorenzo Arranz.....	Valseca.
298	Luis Gomez.....	Zaragoza.
299	Manuel Galban.....	Buenos-Aires.
300	Micaela Aranguren.....	Eibar.
301	Natalio Garcia.....	Prosperidad.
302	Pedro Blanco.....	Villa de Mugía.
303	Polin Onate y Videá.....	Salvatierra.
304	Rafael Boses.....	Segovia.
305	Rosa Quiroga.....	Santalla.

Madrid 12 de Julio de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Academia de Ciencias morales y políticas.

PROGRAMA

del concurso que abre la Academia de Ciencias morales y políticas para los años de 1871 y 1872 sobre los temas siguientes:

CONCURSO DE 1871.

Causas de la desigual densidad de poblacion en las diversas provincias de España, y medios eficaces y oportunos de remediar las desfavorables consecuencias de la escasez de poblacion en unas y del exceso, si lo hubiere, en otras.

CONCURSO DE 1872.

Intereses económicos predominantes en las diferentes regiones de España: medios de promoverlos y conciliarlos.

El premio que se ha de conceder á la Memoria que á juicio de la Academia lo merezca consistirá en una medalla de bronce, 800 escudos en dinero y 200 ejemplares de la edicion académica de la obra que fuere premiada, reservando al autor el derecho de propiedad. Podrá además la Academia conceder al premiado el título de Académico correspondiente si considerare su trabajo como de mérito extraordinario.

La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar á las obras que considere dignas el *accessit*, el cual consistirá en un diploma y en la impresion y entrega de 200 ejemplares al autor.

Las obras para optar al premio se remitirán al Secretario de la Academia ántes del 1.º de Setiembre del año á que corresponda. Acompañará á cada una un pliego cerrado en que conste *indispensablemente* la firma y residencia del autor, y que esté señalado en la cubierta con el lema adoptado para cada uno y escrito al principio de su obra para distinguirla de los demás. Declarado el premio, se abrirán solemnemente los pliegos correspondientes á las obras premiadas, inutilizándose los demás en la junta pública general en que se haga la adjudicacion.

A los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó que en el pliego cerrado pongan nombre distinto del suyo ó contraseña que no lo contenga, no se les dará premio, y la Academia acordará publicar ó no las obras presentadas sin esta formalidad, como propiedad del Cuerpo.

Los Académicos de número no pueden aspirar al premio. Madrid 21 de Junio de 1870.—Por acuerdo de la Academia, Pedro Gomez de la Serna, Secretario.

NOTA. La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, cuarto principal.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Seccion de Fomento.—Minas.

En el expediente promovido por D. Joaquin Ibañez Maseres, á virtud del encargo que le hizo D. Antonio Martínez Montesinos, solicitando la aprobacion de la escritura de Sociedad especial minera *La Estrella*, formada para la explotacion de la mina *Buenos Hechos*, ha recaído con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada en la ciudad de Cartagena en 22 de Enero último y testimonio del Notario D. Bernardino Alcaráz por D. Antonio Martínez Montesinos y consortes, formando Sociedad con el carácter de especial minera y bajo la razon *La Estrella*, con domicilio en dicha ciudad, siendo su objeto la explotacion de la mina *Buenos Hechos*, sita en término de la repetida ciudad:

«Vista su copia en simple, suscrita por los otorgantes:
 «Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial proponiendo su aprobacion; y

«Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos prevenidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y real órden de 18 de Noviembre de 1839,

«Declaro formalmente constituida dicha Sociedad bajo la razon, carácter y para el objeto que se propone.

«Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia simple con el expediente en este Gobierno, y hágase la correspondiente publicacion en los periódicos oficiales.»
 Murcia 17 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M-703

En el expediente promovido por D. Pedro Aceña pidiendo la aprobacion de la escritura de Sociedad especial minera *El Suslo*, formada para la explotacion de la mina del propio nombre, ha recaído con fecha 12 de Febrero último el siguiente decreto:

«Vista la escritura otorgada por D. Ricardo Navarro Sanchez y consortes en la ciudad de Lorca á 15 de Octubre último y testimonio del Notario D. Manuel Romera Garcia, formando Sociedad bajo el carácter de especial minera con la denominacion *El Suslo*, domiciliada en dicha ciudad, siendo su objeto la explotacion de la mina del mismo nombre, sita en término de Mazarron:

«Vista la copia en simple, suscrita por los otorgantes:
 «Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial proponiendo su aprobacion; y

«Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales,

«Declaro formalmente constituida dicha Sociedad con la denominacion, bajo el carácter y para el objeto que se propone.

«Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase la correspondiente publicacion en los periódicos oficiales.»
 Murcia 13 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M-704

En el expediente promovido por D. Eugenio Bañon, en nombre y con poder de D. Eduardo Lafuente, sobre aprobacion de la escritura de la Sociedad especial minera *La Esperanza*, formada para beneficiar la mina *La Fé*, ha recaído con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 21 de Setiembre último y testimonio de D. Juan José Fernandez y Bret otorgaron D. Mariano Pelegrin y Rodriguez, concesionario de la mina *La Fé*, sita en término de dicha ciudad, y otros varios, constituyéndose en Sociedad bajo la razon *La Esperanza*, con el carácter de especial minera, y fijando su domicilio en la repetida ciudad, teniendo por objeto la explotacion de la mina mencionada:

«Vista la copia en simple, suscrita por los otorgantes:
 «Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial proponiendo su aprobacion; y

«Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales,

«Declaro formalmente constituida dicha Sociedad bajo la denominacion, carácter y para el objeto que se propone.

«Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia simple con el expediente de su razon, y hágase en los periódicos oficiales la publicacion prevenida por el art. 8.º de la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1839.»
 Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M-705

En el expediente promovido por D. Eugenio Bañon, en nombre de D. Roque Gonzalez Ruiz, sobre aprobacion de la escritura de Sociedad especial minera *Ultimo Desengaño*, formada para la explotacion de la mina del mismo título, ha recaído con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Lorca en 3 de Agosto último y á la fé del Notario D. Mariano Alcaráz Puche otorgó D. Roque Gonzalez Ruiz, como concesionario de la mina *Ultimo Desengaño*, sita en término de dicha ciudad, por la que dando participacion á otros varios forma Sociedad bajo la razon *Ultimo Desengaño*, con domicilio en dicha ciudad, siendo su carácter el de especial minera y su objeto la explotacion de la mina mencionada:

«Vista la copia simple, suscrita por los otorgantes:
 «Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial proponiendo su aprobacion:

«Vista la ley de asociaciones de crédito; y

«Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos que determinan la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y real órden de 18 de Noviembre de 1839,

«Declaro formalmente constituida dicha Sociedad, con la denominacion, carácter y para el objeto que se propone, quedando la parte sujeta á la indicada ley de asociaciones de crédito por si en algo le fuese aplicable.

«Entréguese original, archivándose su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la correspondiente publicacion.»
 Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M-706

En el expediente promovido por D. Pedro Aceña, en nombre de D. Juan Antonio Fuster y Rodriguez, Presidente de la Sociedad especial minera *Buen Suceso*, constituida y aprobada para la explotacion de la mina *Catacumbas*, pidiendo se adicione á esta la concesion *San Jacinto*, ha recaído con fecha de ayer el siguiente decreto:

«Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena en 23 de Agos-

to último y testimonio de D. Juan José Fernandez y Bret otorgó D. Jacinto Domenech, como concesionario de la mina de plomo denominada *San Jacinto*, sita en término de dicha ciudad, y por la que se adiciona á la de constitucion de la Sociedad especial minera *Buen Suceso*, poseedora de la concesion *Catacumbas*, aprobada por este Gobierno en 6 de Mayo de 1860, formando parte íntegra de la misma para todos los efectos legales:

»Vista la copia en simple, suscrita por los otorgantes:
»Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial, en que propone su aprobacion; y
»Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos legales,
»Apruebo la mencionada escritura como adicional á la de constitucion de la Sociedad especial minera *Buen Suceso*, con domicilio en dicha ciudad de Cartagena, y téngase como parte integrante de la misma para todos los efectos que son consiguientes.
»Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase la oportuna publicacion en los periódicos oficiales.»
Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M—707

En el expediente promovido por D. Gaspar Baleriola, en nombre de D. Timoteo Sanchez, en demanda de aprobacion de la escritura social de constitucion bajo el carácter de especial minera con la denominacion de *Los Evangelistas*, ha recaido con fecha 9 de Marzo último el siguiente decreto:

»Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 24 de Agosto último, y testimonio de D. Juan Mocabieh y Pavia, otorgó Don Timoteo Sanchez Urrutia, como concesionario de la mina denominada *Ciudad Santa*, sita en término de dicha ciudad, por la que dando participacion á otros varios forma Sociedad con el carácter de especial minera bajo la razon *Los Evangelistas*, fijando su domicilio en la repetida ciudad, y siendo su objeto la explotacion de la mina mencionada:

»Vista la que en 20 de Noviembre del propio año y ante el mismo Notario otorgaron los consocios del D. Timoteo Sanchez Urrutia aceptando la que este habia otorgado anteriormente:
»Vistas las copias simples respectivas, suscritas por los otorgantes:

»Vista la ley de asociaciones de crédito inserta en la GACETA DE MADRID, núm. 314, correspondiente al día 10 de Noviembre próximo pasado:

»Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial, en que propone la aprobacion de la escritura social; y

»Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos exigidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y real orden de 18 de Noviembre de 1859,

»Declaro constituida dicha Sociedad con la denominacion, bajo el carácter y para el objeto que se propone, quedando sujeta en lo que le fuese concerniente al cumplimiento de lo que se previene en la ley de asociaciones de crédito.

»Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la correspondiente publicacion.»
Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M—708

En el expediente promovido por D. Rafael Lario, en nombre de D. Juan Vidal y consortes, solicitando la aprobacion de la escritura de Sociedad especial minera *Esperanza*, formada para la explotacion de la mina *Divina Maria*, sita en término de Lorca, ha recaido en el día de ayer el siguiente decreto:

»Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 17 de Diciembre último, y testimonio del Notario D. Eleuterio Onrubia y Puchol, otorgó D. Juan Vidal, como concesionario de la mina *La Divina Maria*, sita en término de Lorca, por la que dando participacion á otros varios forma sociedad con el carácter de especial minera bajo la razon *Esperanza*, con domicilio en dicha ciudad de Cartagena, siendo su objeto la explotacion de la mina mencionada:

»Vista la copia en simple, suscrita por los otorgantes:
»Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial, en que propone su aprobacion:

Vista la ley de asociaciones de crédito; y
»Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos exigidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y real orden de 18 de Noviembre de 1859,

»Declaro formalmente constituida dicha Sociedad, con la denominacion, bajo el carácter y para el objeto que se propone, quedando sujeto, si en algo le concerniese, al cumplimiento de la indicada ley de asociaciones de crédito.

»Entréguese original á la parte, archivando su copia en simple con el expediente de su razon en este Gobierno, y hágase en los periódicos oficiales la publicacion respectiva.»
Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M—709

En el expediente promovido por D. Joaquin Martinez, en nombre de D. Camilo Gisbert, sobre aprobacion de la escritura de Sociedad especial minera *Dos Amigos*, formada para beneficiar la mina *Virgen del Carmen*, término de la Union, ha recaido con fecha de ayer el siguiente decreto:

»Vista la escritura que en la ciudad de Cartagena á 10 de Octubre último y testimonio del Notario D. Eleuterio Onrubia y Puchol otorgaron D. José Moya y Mula y D. Camilo Gisbert, formando una Sociedad especial minera bajo la razon *Dos Amigos*, con domicilio en dicha ciudad, para la explotacion de la mina *Virgen del Carmen*, sita en término de la Union:

»Vista su copia en simple, suscrita por los dos otorgantes:
»Visto el informe de la Excm. Diputacion provincial proponiendo su aprobacion; y

»Considerando que con tales documentos se llenan los requisitos prevenidos por la ley de Sociedades mineras de 6 de Julio y real orden de 18 de Noviembre de 1859,

»Declaro formalmente constituida dicha Sociedad bajo la razon, carácter y para el objeto que se propone.
»Entréguese original á la parte, quedando archivada su copia simple con el expediente en este Gobierno, y hágase la correspondiente publicacion en los periódicos oficiales.»
Murcia 12 de Mayo de 1870.—Juan J. Norato. M—710

Alcaldía constitucional de Chiclana de la Frontera.

D. Juan Galindo y Serrano, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados contribuyentes queda establecido desde 1.º de Julio del presente año el arbitrio de 6 rs. por pie cuadrado y dominio útil de 20 años, ó 30 rs. por igual medida é idéntica clase de propiedad *ad perpetuam*, sobre los terrenos del cementerio público de esta villa, para la construccion ó colocacion de mausoleos, sarcófagos y panteones, siendo extensivo el acuerdo á los que hoy existen en dicho lugar sin título ni derecho legítimo.

En su consecuencia se concede el plazo de dos meses, contados desde la insercion del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que las familias ó parientes de las personas cuyos cadáveres yacen sepultados en dicho lugar bajo mausoleo, sarcófago ú otro monumento análogo que se hallan comprendidos en la adjunta lista se presenten en esta Alcaldía á justificar el derecho que les asiste para la ocupacion del terreno, y en caso contrario para el abono de los arbitrios que correspondan; en la inteligencia de que trascurrido el término fijado se procede-

rá á la demolicion de los expresados monumentos, custodiándose sus mármoles y materiales, y depositando los restos de los cadáveres en el osario comun

Y para la debida notoriedad se publica el presente en Chiclana á 24 de Abril de 1870.—El Alcalde, Juan Galindo.—Por acuerdo del Sr. Alcalde, el Secretario, Guillermo Autran.

Lista de los mausoleos, sarcófagos y enterramientos que existen en el centro del cementerio público de la villa de Chiclana de la Frontera.

AÑO DE 1803.
D. José Retortillo, primer Conde de Torres. Doña María del Carmen Gonzalez Nandin.

AÑO DE 1804.
Doña Francisca Muñoz de los Reyes de Blanes. Doña Catalina Carbonell.

AÑO DE 1805.
Sr. Conde de Cinco Torres y familia.

AÑO DE 1810.
D. Ramon Blanco.

AÑO DE 1813.
D. José Bustamante Dávila.

AÑO DE 1814.
D. Juan Francisco de Lizaur.

AÑO DE 1815.
D. Ramon Valiente.

AÑO DE 1821.
Doña María Josefa Blanes y Castellí.

AÑO DE 1822.
Doña María Mercedes y Doña María Joaquina Colchon.

AÑO DE 1826.
Doña Antonia Honorina.

AÑO DE 1834.
Doña Gabriela Martin Frias de Autran. D. Ramon Osteneros.

Doña María del Carmen Juana Aragon y Crespo.

AÑO DE 1839.
Doña María Manuela de la Puente y Campana.

AÑO DE 1843.
Doña María Ramona y Doña Josefa Antonia y Toribio y Claveran.

AÑO DE 1843.
D. Fernando Reina. D. Cristóbal Jimenez y Marin.

AÑO DE 1846.
D. José Sevillano Andrades. Doña María de Lizaur.

D. Tomás Rancel. D. Tomás Rozano y dos más de la familia.

AÑO DE 1847.
D. Nicolás Tocino.

AÑO DE 1848.
D. Sebastian Toribio y Molina. D. Juan Gonzalez Reina.

AÑO DE 1849.
Doña María de los Dolores Gonzalez Meinadier. D. José María Periñan. Doña María de Búrgos.

AÑO DE 1850.
D. Antonio Alcaza. Doña Rosario Fossi.

AÑO DE 1851.
Doña Mercedes Orrequia. D. Juan Crespo y Piña. D. Pedro Antonio Aguirre. D. Carlos Mazza. D. Francisco Montes y Reina.

AÑO DE 1853.
D. José María Quecuty. D. José María Migues. D. Francisco de P. Garillo, Don Martin Garillo y tres más de su familia. D. Miguel Fernandez.

AÑO DE 1854.
D. Benito Olmedo. D. Juan Sanchez. Doña María de los Dolores Angeles Montero y Hernandez. D. Pedro Aragon Periñan.

AÑO DE 1855.
Doña Manuela Galan de Muñoz. D. Juan Tortelo. Doña Antonia Dominguez de Lopez y D. Antonio Dominguez. Doña Inés María de los Dolores Tocino. Doña Isabel Guerrero, viuda de Rodriguez. Doña Ana Joaquina Megués y una párvula. D. Juan Sanchez Garcia.

AÑO DE 1856.
Doña Ana María de Alba. Doña Adelaida Fossi de Mangas. Doña María Juana Jimenez. D. José Vazquez Garcia. Doña María Josefa Fernandez Castañeda. D. Manuel Olmedo y su esposa. Doña María Josefa Arroyo. D. Antonio Barahona.

AÑO DE 1857.
Doña María de los Remedios Ruiz y Patron. Doña María del Carmen Barahona. Doña Josefa Jimenez. D. Enrique Geyner.

AÑO DE 1858.
Doña Concepcion Guerra y Arroyo. Doña Ramona Claveran de Toribio y un hijo. D. Dionisio Montero y Hernandez. Doña Rafaela Malbar. Doña María Rita Avcilla, viuda de Caveza. D. Pedro Tocino y Ariza.

AÑO DE 1859.
Doña Leonor Ruiz de Garcia. D. Juan Manuel Ruiz y Patron. D. Manuel Moreno Pineda. Doña Angela Martinez. Doña María del Carmen Lopez de Aguado. D. Ramon Ruiz. D. Sebastian Baro y Parra. D. Cristóbal Tortelo. Doña Beatriz Martinez y Gomez. Doña María del Carmen Tocino y Castillo. D. Juan Tocino y Segovia.

AÑO DE 1860.
D. Juan Martinez Jarillo. Doña Paula Reina. Doña María del Rosario de Segovia y tres más de la familia. Doña María Encarnacion Jurado. Doña Antonia de Alba y Leal.

AÑO DE 1861.
D. José María Marabat. Doña María Gomez de Bernal. Doña Manuela Gomez (párvula). Doña María de los Santos Gonzalez y Dominguez de Mihura. Doña María Isabel Saucedo. D. Eugenio de las Morenas. D. Juan Izquierdo y Sanchez. D. Antonio Garcia (párvulo). Doña María de los Dolores Maza Guerrero.

AÑO DE 1862.
Doña Antonia Galban. D. Juan Gil Garcia (párvulo). Doña Gertrudis Aragon y Crespo. D. Antonio Gomez. Doña Isabel Cano. D. Francisco Marin y Fagundis. Doña María Dolores Peña de Guerrero. Doña María Nuñez de Cepero. D. Antonio Lopez de Marin.

AÑO DE 1863.
Doña Ana María Delgado. D. Francisco Ostener. Doña Agustina Galban. D. Manuel Vela Cevada. D. Cayetano de Leon Monge. D. Sebastian Fernandez Leon. Doña María de la Paz Inés Reina de Montes. D. Juan Guerrero Muñoz. Doña Teresa Avila Alvarez.

AÑO DE 1864.
Doña Ana María Delgado. D. Francisco Ostener. Doña Agustina Galban. D. Manuel Vela Cevada. D. Cayetano de Leon Monge. D. Sebastian Fernandez Leon. Doña María de la Paz Inés Reina de Montes. D. Juan Guerrero Muñoz. Doña Teresa Avila Alvarez.

AÑO DE 1864.
D. Diego Vaquero Jimenez. D. Luis Vazquez. Doña María Juana Rodriguez Moreno. Doña María Petrola Puente. Doña Juana Sanchez de Piña. Doña María del Carmen Gonzalez y Baizán. Doña Ramona Morales de Aragon. Doña María del Carmen Celis. Doña María Garcia de Melendez. Doña Dolores Soto y Maza. D. José Diaz Lopez. D. Juan Gonzalez Bonaiza. Doña María Josefa Arroyo de Olmedo. D. Ricardo Leclere y Martin.

AÑO DE 1865.
D. Miguel Garcia y Ruiz. D. Juan Leal Brenes. Doña María de los Angeles Prieto y Choza. D. Juan Maza y Facie. Doña Luisa Gargollo y Corte, viuda de Fedriani. D. Juan Maza y Costa. Doña María de las Nieves Brea. Doña María Dolores Costa. Doña María Antonia Piñero y Bottozzi. D. Sebastian Gonzalez Torre.

AÑO DE 1866.
D. Juan Muñoz. Doña Luisa Gonzalez Torre. Doña Petrola Jimenez de Parra. D. Eduardo Aragon. Doña Francisca Moreno y Piña. D. José María Casuin. Doña Segunda Guerrero y Bonaiza. Doña María del Rosario Aguilar de Vallejo. Doña María Concepcion Saucedo.

AÑO DE 1867.
Doña María Leon de Leon. D. Manuel Sibon. D. Jesús Villarino y Aragon. Doña María de la Oliva Perez de Chatas. Doña Ana María Salado y Patron. D. Juan Fernandez Virues. D. José Ramos Bermudez. D. Cayetano Guerra y Benitez. Doña María Concepcion Saucedo y Gil. Doña Beatriz Lopez Ballesteros. Doña María Roldan. Doña Carmen de Alba. Doña Juana María del Rosario Mateu. Doña Josefa Gutierrez.

AÑO DE 1868.
D. José Gutierrez. D. Eulogio Guerrero y Vecino. Doña Elisa Taboada. D. Juan Martinez. D. Juan Montes y Alba. D. Pedro y Doña Teresa Chatas y Gutierrez. Doña María Juana Moreno y Ortega. Doña Leonor Patron. Doña María Josefa Moreno y Jimenez. D. Diego Ureba. D. Juan Muñoz Izquierdo. D. Diego Barbera y Alba.

AÑO DE 1869.
D. José María Osteneros. D. José Ortega y Trujillo. D. Manuel Ortega Gonzalez. Doña Antonia Pabo.

AÑO DE 1870.
Doña Inés Ruiz Vela de Periñan.

SIN FECHA.
Doña María Manuela Suardiaz. Doña Josefa Fariñas. Doña Isabel Suardiaz y Crespo. D. Francisco Barbera (párvulo). Doña Luisa Villanueva de Conte. D. Manuel Sucino y Pany Agua. D. Antonio Cevada y Tocino.

Chiclana 24 de Abril de 1870. C—193

Universidad literaria de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á las clases de Fisiología y de Terapéutica y materia médica, dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
 - 2.º Ser Licenciados en Medicina.
 - 3.º Haber observado una conducta irreprochable.
- Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:
- 1.º En una operacion fisiológica y farmacológica de viviseccion.
 - 2.º En un exámen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria general de esta Universidad en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA.

Valladolid 17 de Junio de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden. V—149

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante facultativo con destino á la clase de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 3.000 reales, la cual ha de proveerse por oposicion, en conformidad á lo dispuesto en las reales órdenes de 2 de Julio y 5 de Diciembre de 1862.

Para hacer oposicion á esta plaza deberán los aspirantes acreditar:

- 1.º Ser españoles.
- 2.º Ser Licenciados en Medicina.
- 3.º Haber observado una conducta irreprochable.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad, y consistirán:
 1.º En una operación de Toxicología.
 2.º En un examen por espacio de una hora teórico ó teórico-práctico de las materias propias de la asignatura, preguntando un cuarto de hora cada uno de cuatro de los Jueces.
 Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.
 Valladolid 17 de Junio de 1870.—El Rector, Dr. Andrés de Laorden. V—149

Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta económica de la Fábrica de pólvora de esta ciudad hace saber:
 Que debiendo celebrarse el día 4 de Agosto próximo segunda subasta pública para la venta de 540 kilogramos de papel inútil por la cantidad de 236'25 pesetas, al precio límite de 0'437 pesetas aproximadamente por cada kilogramo de dicho papel; en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 22 de Abril próximo pasado, se anuncia para conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la licitación que tendrá lugar á las doce de la mañana del mencionado día ante la Junta económica de este establecimiento.
 Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezarse el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja sucursal de esta provincia el depósito de 14'81 pesetas, 5 por 100 de la cantidad por que se saca á subasta este servicio.
 El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados en las oficinas de la Fábrica de salitres de esta ciudad, y las proposiciones serán redactadas precisamente según el siguiente

Modelo.

D. F. de T. y T., vecino de....., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicadas para contratar en pública subasta la compra de 540 kilogramos de papel viejo, ofrece dar por el mencionado papel la cantidad de..... pesetas por cada kilogramo (el precio se ha de estampar en letra, sin raspadura ni enmiendas, y en pesetas y céntimos), acompañando en garantía la carta de pago del depósito exigido.
 (Fecha y firma del autor de la proposición.)

Murcia 30 de Junio de 1870.—El Oficial primero segundo de Administración militar, Secretario, Adolfo Rodríguez Gamez. M—942

Banco de Zaragoza.

Estado de su situación en 30 de Junio de 1870.

	Escs.	Mils.
ACTIVO.		
Caja.—Metálico.....	6.587.786	62.010.486
Reservada de billetes..	2.980	
Idem del segundo fondo, reserva.....	52.442.700	
Cartera.....	982.829.802	
En poder de corresponsales.....	11.496.876	
Créditos á cobrar procedentes de la Caja de Des-cuentos Aragonesa, en liquidación.....	20.849.230	
Gastos de administración.....	4.353.884	
Diversos.....	335.497.606	
TOTAL.....	4.437.039.885	
PASIVO.		
Capital del Banco.....	600.000	
Billetes en circulación.....	8.950	
Fondo de reserva.....	123.366.861	
Imposiciones á metálico.....	293.394.361	
Presupuesto de intereses de 1867 y 1868.....	93.567.910	
Depósitos de efectos en custodia.....	271.744.340	
Diversos.....	42.022.413	
TOTAL.....	4.437.039.885	

Zaragoza 30 de Junio de 1870.—El Interventor interino, J. Aznar.—V.º B.º—El Director primero, J. Bruil. X—1422

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, referendada del Escribano de actua-iones D. Jacinto Zapatero, se anuncia la venta en pública subasta de los muebles siguientes:

Un armario librero de dos cuerpos, el superior con cristales y el inferior con trampillas, y cuatro cajones de nogal en buen uso.
 Otro id. de pino, chapado de caoba, de dos cuerpos, en buen uso.
 Y un reloj péndola compensador, cinco alambres, caja de palo santo con adornos de lo mismo, tasado todo en 270 escudos.
 Y habiéndose señalado para que teng. lugar el remate de los mismos el día 25 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la audiencia del Juzgado, se hace saber por medio del presente para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Madrid 8 de Julio de 1870.—Jacinto Zapatero. X—1425

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital.

Por virtud del presente, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de D. Juan Diaz y Cueria, natural del pueblo de Rovellada y vecino que fué de esta capital, ocurrida en 21 de Noviembre de 1868, á fin de que en el término de 30 días comparezcan en mi Juzgado y Escribanía del actuario á usar de aquel derecho en los autos de abintestado formados y existentes en dicha Escribanía; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que en los referidos autos aparecen presentados D. Manuel y D. José Diaz, en concepto de hijos del expresado difunto D. Juan Diaz y Cueria.
 Dado en Madrid á 7 de Julio de 1870. X—1426

D. Joaquín Hermida Romero, primer suplente de Juez de paz, y como tal ejerciendo funciones de Juez de primera instancia en esta capital por ausencia del propietario.

Hago notorio que en este Juzgado se propuso demanda ordinaria por D. Benito Ferro y Di., vecino de San Salvador de Sayanes, residente en esta ciudad, contra D. José Molina del Aguila, vecino de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, en reclamación de 800 escudos procedentes de obras de casetas de peones camineros en la carretera de esta ciudad á La Guardia, á cuya demanda se proveyó el auto que sigue:

«Auto.—Por presentada la anterior demanda con los documentos que se acompañan; la cual se admite cuanto há lugar en derecho, y de ella se confiere traslado con emplazamiento á D. José Molina del Aguila para que en el término improrrogable de nueve días comparezca á contestarla en la forma conveniente, y para que esto tenga efecto se expidan los edictos que se solicitan. En cuanto al primer otrosí, no há lugar; y respecto al segundo y tercero, como se pide.

Juzgado de primera instancia de la Coruña á 10 de Noviembre de 1869.—Fernando Lamas.—Ruperto Suarez.

Tuvo efecto la publicación de los primeros edictos; y como no haya comparecido el demandado, de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del art. 232 de la ley de Enjuiciamiento civil, por el presente segundo edicto se cita y emplaza nuevamente á D. José Molina del Aguila para que en el término de cinco días comparezca en forma á contestar dicha demanda; advertido de que no verificándolo se seguirá el asunto en su rebeldía sin más cita ni emplazarle, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Coruña á 30 de Junio de 1870.—Joaquín Hermida Romero.—Por mandado de dicho señor, Francisco Ramos y Vazquez, por Villaron. X—1433

D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid.

Hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía de D. José Benito y Orgaz se ha incoado un expediente á instancia del Sr. D. Dionisio Sánchez Escandon y Morquecho, vecino de esta capital, habitante Corredera Baja de San Pablo, núm. 37, cuarto principal, Coronel de infantería de Marina retirado, de estado viudo y de edad de 45 años, sobre que se declare libre de la fianza hipotecaria que despues se expresará á la siguiente

Finca.—Una casa sita en esta capital, calle del Conde-Duque, núm. 2 antiguo, 4 nuevo, de la manzana 537. Se halla comprendida en el primer cuartel hipotecario con el núm. 4.262, y contiene 4.287 piés y medio cuadrados superficiales. Linda por la derecha entrando en ella con la núm. 2, propia de D. Rodrigo Soriano; por la izquierda con la núm. 6 de D. Valentín Barvera, y por el testero con otra de D. José Martínez.

Título.—Por fallecimiento del Sr. D. Tadeo Sánchez Escandon, ocurrido en 7 de Febrero de 1841, se hizo inventario, tasación y partición de sus bienes entre su viuda la Sra. Doña María de la Concepción Morquecho y sus hijos y herederos los Sres. D. Manuel, D. Dionisio y Doña María de los Dolores Sánchez Escandon y Morquecho, cuyas operaciones fueron aprobadas por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital y por la Escribanía de D. Miguel María Sierra en auto de 28 de Enero de 1846; en las cuales, y en parte de pago de su haber, se adjudicó al citado señor D. Dionisio la referida casa en la cantidad de 49.594 rs. en qu. fué tasada, y de ella y demás bienes adjudicados se le dió posesion por el indicado señor Juez en 31 de Enero de 1846. Del testimonio de hijuela referente al D. Dionisio se tomó razon en la Contaduría y Registro de Hipotecas de esta villa al corriente de adjudicaciones de dicha casa, folio 40, con fecha 40 de Mayo de 1851.

Cargas.—Segun certificación expedida en 28 de Diciembre del año último por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta villa, aparece sub-istente sobre la relacionada finca una fianza prestada por D. Mateo Sánchez Escandon, obligándose á tener á las resultas del concurso de D. Ramon Ballesteros y Barona todas las rentas que percibiere de la parte de casa que á Ballesteros correspondía en la de la calle Mayor, números 42, 43 y 44 antiguos, en cuya administración se le había repuesto para con su producto cobrarse cantidades prestadas, segun escritura otorgada en Madrid á 27 de Abril de 1839 ante el Escribano de número D. José Rodríguez Solano, de que se tomó razon en 3 de Mayo siguiente al folio 4.º del índice correspondiente.

Y en virtud de providencia dictada por mí en este día, referendada del infrascrito Escribano, de conformidad con lo prevenido en los artículos 381 y siguientes de la ley hipotecaria y demás á que el mismo se refiere, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se crean con derecho á oponerse á la declaración de libertad solicitada por el D. Dionisio Sánchez Escandon y Morquecho de la fianza hipotecaria impuesta sobre la casa que queda deslindada, para que por sí ó por medio de legítimo representante lo deduzcan en este Juzgado y Escribanía dentro del preciso término de 60 días; bajo apercibimiento de que trascurrido que sea sin verificarlo se declarará libre de la indicada afcción ó responsabilidad á la mencionada casa calle del Conde-Duque, y les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Madrid á 4 de Julio de 1870.—Francisco García Franco.—Por mandado de S. S., José Benito y Orgaz. X—1434

D. José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden los autos de testamentaria formada por fallecimiento de D. Gumersindo Pedraza, vecino que fué de Tabanica, cuya testamentaria, á instancia de uno de sus acreedores, ha sido declarada en concurso; y procedido al nombramiento de síndicos en la junta convocada y celebrada en 20 del próximo pasado mes, fueron elegidos unánimemente D. José María Tunes, D. Calixto Madridano y D. Juan Pelayo, á los cuales se ha mandado poner en posesion de su cargo y entregar por inventario todos los bienes, libros y papeles del concurso, con las obligaciones y beneficios que la ley impone á los de su clase.

Lo que se publica para comun inteligencia y demás efectos oportunos.
 Dado en Colmenar Viejo á 7 de Julio de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Carlos Lopez Navarro. X—1432

D. José de Carranza y Echevarría, Capitan de navio de segunda clase de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Barcelona.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Simó y Jofre, de la lista de patrones de la matrícula de Andraitx, para que dentro del término de nueve días se presente de rejas adentro en las cárceles de esta capital para recibirle la correspondiente indagatoria y oírle á su tiempo en defensa en méritos de la causa que contra el mismo se instruye por homicidio de Guillermo Pieres á bordo de la corbeta Teresa, hallándose surta en este puerto; bajo apercibimiento que no verificándolo se continuará dicha causa por todos sus trámites hasta sentencia definitiva, su ausencia en nada obstante; mas acusándole la rebeldía le parará el perjuicio que hubiere lugar.
 Dado en Barcelona á 25 de Junio de 1870.—José de Carranza.—Por mandado de S. S., Pedro M. de Fortuny. B—136

D. Enrique Monfort y Arxer, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de la villa de Berga y su partido.

Al público se hace saber que habiendo fallecido en 29 de Noviembre último el Registrador de la Propiedad de este partido D. José Ruiz y Guzman, el que quiera demandarle de perjuicios debe hacerlo durante los tres años que previene la ley hipotecaria.

Dado en Berga á 30 de Junio de 1870.—Licenciado Enrique Monfort.—Luis Blanxart, Escribano. B—135

D. Ramon Tovar y Anzano, Juez de primera instancia accidental de esta ciudad y partido de Ciudad Rodrigo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Luis García Zurdo, Felipe, María Concepción, Brigidá y Dolores Mata y Aller, naturales respectivamente de Zafra, Villaseco de los Gamitos, Porteros y Carrascalejo de Huelva, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa criminal que contra ellos se sigue por presumirlos autores de hurto de cerdos; prevenidos que de no hacerlo en el término que se les señala les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Ciudad-Rodrigo á 29 de Junio de 1870.—Ramon Tovar.—Teleforo Mayor. C—261

D. Isaac Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebérns.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Bratos Santamaría, natural de Valladolid y vecino que ha sido de Madrid, casado, carpintero, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, á ser requerido de pago por el importe total de las costas, gastos é indemnización en que ha sido condenado en la causa que por imprudencia temeraria se le ha seguido; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cebrenos á 30 de Junio de 1870.—Isaac Martínez.—Por su mandado, Juan Juez de Toledo. C—262

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anacleto Monleón, vecino de Garaballa, para que se presente en este Juzgado dentro del término de 15 días para evacuar el traslado que se le ha conferido en causa que se le sigue sobre corta de maderas; y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cañete á 4.º de Julio de 1870.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Francisco García. C—264

D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Licenciado en Administración, Doctor en Derecho civil y canónico, Jefe honorario de Administración civil y Juez de primera instancia de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Don Mariano Trinitario y Davo, vecino de la Granja de las Rocamoras, para que se persone en este Juzgado dentro del término de nueve días, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre exacciones ilegales; en la inteligencia de que pasado dicho término sin verificar su presentación continuará la causa en su rebeldía, entendiéndose é las notificaciones con los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Cieza á 4.º de Julio de 1870.—José María Barnuevo.—Por su mandado, Gregorio García Martín. C—265

D. Francisco Villamil, Juez de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Hago notorio que en este Juzgado y por origen del Escribano que refrenda se promovió el juicio de testamentaria para dividir las fincabilidades de Doña María del Carmen García San Julian y sus dos maridos D. Pedro Manso en primeras nupcias y D. Pedro Perez Gamoneda en segundas, á instancia de sus nietas Doña Joaquina Perez Gamoneda y Doña María del Rosario Manso; y entre los herederos que se mencionan figuran D. Melchor y D. Jerónimo Manso, D. Antonio Perez Gamoneda y D. Bernardo Suarez Clavis, este como marido de Doña Nicanora Fernandez Manso; en cuyo juicio, despues de practicadas varias diligencias preventivas, hubo por pve-nido dicho juicio de testamentaria por auto de 21 de Junio último, mandando citar para él á todos los interesados, haciéndolo con los ausentes á medio de edictos que se fijasen en los sitios públicos de esta capital y se insertasen en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia. En consecuencia cito y emplazo á los mencionados ausentes D. Melchor y D. Jerónimo Manso, D. Bernardo Clavis y D. Antonio Perez Gamoneda para que por sí ó á medio de persona con poder suficiente ayuden á deducir el derecho de que se crean asistidos en la junta de herederos que acordó y que tendrá lugar el 3 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en la sala de este Juzgado; apercibidos de que mientras no se presenten se entenderán las actuaciones con el Promotor fiscal del mismo, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Luarca y Julio 6 de 1870.—Francisco Villamil.—Por su mandado, Licenciado D. Bernardo Galan. X—1430

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente se cita y llama á D. Gabriel Ocejó, natural de Cayon, ausente de ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador autorizado en forma á deducir los derechos que le asistan en el juicio de testamentaria de los bienes fincados por muerte de D. Domingo Ocejó; pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.
 Dado en Villacarriedo á 2 de Julio de 1870.—Luis del Campo.—Por mandado de S. S., Miguel Mazorra. X—1428

En virtud de lo mandado por S. E. la Sala tercera de esta Audiencia territorial en méritos del pleito que Pedro Murtra y sus hermanos siguen con Coloma Ballester, y por fallecimiento de esta sus herederos, sobre adjudicación de los bienes de la capellanía que bajo la advocación de San José y Santa Lucía fundó en la iglesia parroquial de Valls Pedro Juan Murtra se cita y emplaza á los herederos ignorados de Coloma Murtra y Ballester y de su hijo Pedro Ballester y Murtra á fin de que dentro de 15 días despues de la publicación de dichos edictos comparezcan ante este superior Tribunal á utilizar su derecho en méritos de los presentes autos; bajo apercibimiento de declararlos decaídos del derecho de utilizar el recurso de súplica que la expresada Coloma Murtra tenía interpuesto y le fué admitido de la sentencia de vista de 10 de Julio de 1856.

Dado en Barcelona para su inserción en la GACETA DE MADRID en 2 de Julio de 1870.—Por mandado de S. S., José Macey, Escribano de Cámara sustituto. X—1427

En los autos que sigue D. Gregorio Izquierdo con D. Dionisio Gutierrez Portelá, D. Pascual Rodriguez y Saez y D. Fernando Fernandez sobre que se defiende al D. Gregorio en concepto de pobre, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 2 de Junio de 1870, el Sr. D. Pascual Yagüe, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital; habiendo visto el incidente de pobreza promovido por D. Gregorio Izquierdo para litigar con D. Dionisio Gutierrez, D. Pascual Rodriguez y D. Fernando Fernandez en la tercera que les ha promovido sobre mejor derecho á los bienes embargados al último á instancia de los dos primeros.

Resultando que dicho incidente le promovió despues de replicar la demanda de tercera referida, y admitido se dió traslado á los ejecutantes Gutierrez y Rodriguez, á los estrados del Juzgado en representación del ejecutado y al Promotor fiscal en nombre de la Hacienda; habiéndole sólo evacuado el referido Promotor, que solicitó se recibiera á prueba:
 Resultando que así verificado, y trascurridos algunos días sin que se propusiera prueba por la parte del Izquierdo, mediante á no haber recibido su Procurador instrucciones por haberse ausentado de esta capital, se suspendió dicho término por providencia de 21 de Diciembre del año último.

Resultando que levantada la suspensión produjo prueba testifical para justificar que carecia en absoluto de toda clase de bienes; pues comprometidos sus intereses en la Sociedad Fernando Fernandez y compañía, no habia tenido medio de realizar la menor suma, habiendo agotado todos sus recursos en los diferentes pleitos surgidos con motivos de dicha Sociedad; y admitida, tres testigos declaran ser cierto el contenido, constándoles al uno por amistad, al otro por conocimiento del Izquierdo y al otro por haberle anticipado algunas pequeñas cantidades para atender á las necesidades más penurias de su casa y familia.

Resultando que unidas las pruebas á los autos, se mandaron traer á la vista con citación de las partes:

Considerando que, segun el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil, son pobres en sentido legal los que viven de un jornal ó salario eventual, ó de un sueldo cualquiera que no exceda del doble jornal de un bracero; los que solo hacen de rentas, cultivo de tierras ó cria de ganados, cuyos productos estén graduados en menor suma que el equivalente al jornal de dos braceros, y los que viven sólo del ejercicio de cualquier industria ó de los productos de un comercio, sea de la clase que fuere, siempre que pague por contribución una cantidad inferior á la de 20 escudos en las capitales de provincia y de primera clase; y encontrándose en este caso el D. Gregorio Izquierdo, puesto que no se ha producido prueba alguna en contra;

Fallo que debo declarar y declaro pobre á D. Gregorio Izquierdo para litigar con los referidos D. Dionisio Gutierrez, D. Pascual Rodriguez y Don Fernando Fernandez en la tercera que les ha interpuesto sobre mejor derecho á los bienes del último, pudiendo usar por ahora, y sin perjuicio del reintegro en su día de los beneficios otorgados en el art. 181 de la expresada ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta sentencia definitivamente juzgado, que se notificará en los estrados del Juzgado y publicará por edictos en la GACETA y Diario oficial de Avisos, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la repetida ley, S. S. lo proveyó, mandó y firma, de que yo el Escribano del número doy fé.—Pascual Yagüe.—Vicente Reyter.

Es copia conforme con su original, al que me remito.
 Y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID expido la presente en Madrid á 14 de Junio de 1870.—Vicente Reyter. M—X—128

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo por tercera y última vez á D. Manuel de la Torre y Ureña para que se presente en la cárcel pública de este partido á cumplir los seis meses de arresto que le han sido impuestos por la Sala segunda de la Excmo. Audiencia territorial de Albacete en v.ª de la causa que se le siguió sobre proposición en robos.

Dado en Daimiel á 28 de Junio de 1870.—Joaquín Pascual y Calvo.—Por su mandado, Mariano Pinilla y Morales. D—92

D. Luciano del Hoyo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Juan Rojo Alonso y Clemente Herrero, vecinos de Paredes de Nava, para que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado á ser indagados en la causa criminal que en el mismo se sigue sobre hurto de leñas de los montes titulados Dehesilla y Cepuda, sitos en término de dicho Paredes, que corresponden al Excmo. Sr. Conde de Oñate; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se les declarará contumaces y se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio consiguiente.

Dado en Frechilla á 29 de Junio de 1870.—Luciano del Hoyo.—Por su mandado, Julian Rodriguez. F—26

D. Joaquín Alvarez de Morales, Juez de primera instancia de la villa de Figueras y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por este Juzgado con providencia de 23 de los corrientes en méritos de la causa criminal sobre hurto contra María Grau, por nupcias, Florensa, de 30 años de edad, natural de Alfara, y Lucia Pajol y Mitjanas, viuda, de edad 37 años, natural de La Bisbal, y vecinas ambas de la presente villa, ausentes y cuyo paradero se ignora, se las cita y llama para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito actuario á responder á los cargos que les resultan; apercibidas que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar, pues dicho término se entenderá como el de los tres pregones de la ley.
 Dado en Figueras á 26 de Junio de 1870.—Joaquín Alvarez de Morales.—Por mandado de S. S. y ocupación del actuario, José Conte Lacoste. F—27

D. Juan de Orta Rubio, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se emplaza á Doña Antonia Gomez Perez, cuya última

residencia. lo fué en la villa de Cartaya, para que dentro del término de nueve días improrrogables, y contados desde el día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y por el oficio del infrascripto Escribano á contestar la demanda que en el mismo le ha interpuesto José P. draza Martín, vecino de la expresada villa de Cartaya, sobre pago de 48.636 escudos; cuyo término se entenderá prorogado á razón de un día por cada seis leguas del punto donde se halle.

Huelva á 28 de Junio de 1870.—Juan Orta Rubio.—Por su mandado, Juan Medrano Borrego. H—63

Licenciado D. Cipriano de Quadros y Yus, Auditor honorario de Marina, Caballero de la Orden militar de San Fernando y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la Propiedad de la villa de Montefrío, de este partido judicial, D. Sebastian Sanchez Jurado, ha de devolverse al mismo la fianza que prestó para su desempeño luego que trascurran los tres años desde su cesacion, según lo determinado en el art. 306 de la ley hipotecaria.

En su virtud se anuncia dicha devolución por primera vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador.

Dado en Loja á 2 de Julio de 1870.—Cipriano de Quadros.—Por mandado de S. S., Manu I Caro y Nogales. L—121

D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Sanchez Pavia y Sinfioriana Garcia Alegret de la Torre, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días que por último término se le señalan se presenten en la audiencia de dicho Juzgado y Escribanía de D. Manuel Hortic en méritos de la causa que se le sigue por incendio en la tienda confitería núm. 93 de la calle de Toledo el día 3 de Enero de 1863; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará el proceso en su ausencia y rebeldía con los estrados del Juzgado y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Julio de 1870. M—944

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda vez á Francisco Lopez Martinez á fin de que en término de nueve días se presente á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre vagancia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica continuará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Julio de 1870.—El Escribano actuario, Narciso Tribaldos. M—945

En virtud de providencia del Sr. Juez togado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita y llama á Teodora Martinez y Aquilina Rodriguez á fin de que en el término de 10 días comparezcan en la audiencia de S. S., sita en el piso principal de la casa-Bolsa, á prestar declaración en causa que en dicho Juzgado y por la Escribanía del infrascripto se instruye contra la primera por lesiones á la segunda; apercibidas que en otro caso las parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 27 de Junio de 1870.—El Escribano, Rafael de Casas. M—946

Por el presente tercero y último edicto, y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza á Juan Garcia para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, en el edificio conocido por la Bolsa, á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que por la Escribanía de D. Francisco Muñoz se sigue contra Francisco Navarro Rodriguez, hoy Mateo Navarro Rodriguez, por hurto de efectos en la Rivera de Curtidores, núm. 23, la tarde del 27 de Diciembre último.

Madrid 4 de Julio de 1870.—El Escribano, Francisco Muñoz. M—947

Por el presente tercero y último edicto y en virtud de providencia del Sr. D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se llama, cita y emplaza al sujeto que en union de otro llamado Santiago Martín Jodra entró como á las tres de la madrugada del día 12 de Abril último en la casa núm. 15, calle de Cabestros, para que en el término de 10 días comparezca en dicho Juzgado, situado en el edificio conocido por la Bolsa, á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por la Escribanía de D. Francisco Muñoz por hurto.

Madrid 4 de Julio de 1870.—El Escribano, Francisco Muñoz. M—948

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

ACADEMIA DE LA HISTORIA.

ELOGIO DEL DOCTOR ALONSO DIAZ DE MONTALVO, LEIDO EN LA JUNTA PÚBLICA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO ÚLTIMO POR EL INDIVIDUO DE NÚMERO D. FERMIN CABALLERO (1).

Las particularidades averiguadas de la vida del Doctor constan principalmente en estas actuaciones y en las escrituras de sus actos y contratos: fuera inútil buscarlas en los Archivos públicos del país, porque los libros parroquiales no llegan á la época en que vivió, ni aun al año de su defuncion, y los de las Universidades en que estudió y recibió los grados académicos tampoco se remontan hasta aquel tiempo. Los herederos de su hacienda son los únicos que han conservado los instrumentos que á él y á sus parientes atañen.

Estudió ámbos derechos, civil y canónico, en las Universidades de Salamanca y de Lérida, no sé si por libre eleccion de escuela, ó por conveniencia familiar, que es lo más probable: la Academia Complutense, punto el más cercano, aun no existia, y nada tiene de extraño que se alejase de su casa en busca de Liceos generales, acreditados y concurridos. Siendo ya Licenciado, se casó en Huete con Elvira Ortiz, señora principal, y de este matrimonio hubo los dos únicos hijos Martin y Teresa; pues aunque luego de viudo contrajo segundas nupcias con Mari-Veles de Guevara, y á la muerte de esta celebró terceras bodas con Doña Maria de Leon, de la familia de nuestro gran poeta Fr. Luis, no consiguió tener más descendencia.

Muchos cargos de la Magistratura desempeñó en su larguísima carrera; los más notables fueron estos: Corregidor de Murcia y de Madrid, reinando D. Juan II; Asistente de la ciudad de Toledo por los años 1461; Gobernador y Alcalde mayor de la Orden militar de Santiago de Castilla; Oidor de la Chancillería de Valladolid; Oidor de la Audiencia del Rey y su Refrendario, que semejaba á los Secretarios de S. M. con ejercicio de decretos, que aun hemos alcanzado, y Consejero Real en los tres reinados de Juan II, Enrique IV y Reyes Católicos. Sus hermanos Francisco y Juan de Montalvo tuvieron empleos en Palacio, como el de *continos* de la Casa Real, equivalente en cierto modo á los Ujieres modernos.

Durante las Cortes de Toledo de 1480, los Reyes Católicos encargaron á Montalvo, su Consejero, que recopilase y ordenase en un volumen todas las leyes castellanas dispersas; aspiracion de todos los hombres doctos, y muchas veces manifestada en las peticiones de las Cortes. Puede decirse que este encargo régio fué la jubilacion honrosa de nuestro Doctor, que ya contaba 75 años. Se retrajo para cumplirlo á la ciudad de Huete, su segunda patria, cansado del ruido de los negocios públicos y ganoso de terminar sus días en el sosiego doméstico y el esparcimiento del campo. Entónces residió en la heredad de las Aldehuelas de Santivo (Santivo), casa de labor que habia donado á su hijo, y que todavia existe junto al arroyo de la Calzadilla, una legua al Oriente de la poblacion.

No le impedía la ancianidad ocuparse en trabajos literarios: su cabeza conservaba solidez y juicio suficientes para obras pesadas y serias, como lo acredita el haber concluido á los cuatro años las

(1) Véase la GACETA de ayer.

Ordenanzas reales que SS. AA. le encomendaron; pues el Códice manuscrito escurialense y la primera edicion que por él se hizo están suscritos en Huete á 11 de Noviembre de 1484 (1).

Llegado á ochenta nuestro buen paisano, y no pensando que le durase la vida tanto como se prolongó, hizo los preparativos funerales. Compró enterramiento en la iglesia de Padres Franciscos, extramuros de la ciudad, dando al efecto al convento un edificio que poseia en el arrabal; si bien al querer venderlo la comunidad para atender con su producto á necesidades del culto, reconvirtió á la familia donante por compra que hizo Martin de Montalvo al Guardian de San Francisco. Otorgó este la escritura de venta, con poder del Provincial D. Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, electo Arzobispo de Toledo, en la ciudad de Huete á 4 días del mes de Setiembre del año 1495; expresando que nadie habia ofrecido por la finca más de 4.000 mrs., y que el comprador la habia entregado como precio un cáliz y una patena de plata, estimados en la cuantía de 5.000 mrs. De presumir es que esta readquisicion la haria Martin de Montalvo por encargo de su señor padre, que aun vivia, y con noticia confidencial de lo que á la comunidad seráfica le hacia más falta ó mejor le convenia.

Al año siguiente de 1496, en 4 de Mayo, el Dr. Montalvo otorgó su última voluntad ante el Escribano Alvaro Gonzalez del Castillo; testamento que va íntegro al final de este discurso, por ser bajo muchos conceptos importante: lo es en primer lugar por la redaccion, no pesada y ramplona de Escribano, sino directa, como suya; y lo es además porque contiene cláusulas que dan motivo á útiles reflexiones. Deja por herederos á sus hijos Martin y Teresa, legados á los nietos, y limosnas á los pobres, misas á los conventos y parroquias, y funda para los primeros dos vinculaciones con los bienes raíces que poseia en Barajas, á saber: los comprados por su hermano Francisco á Joaquin de Horozco, vecino de Guadalajara, por precio de 500 florines de oro, según escritura de sobra, otorgada en Huete á 31 de Diciembre de 1421 ante el Escribano Pedro Gonzalez del Castillo; y los adquiridos en 5 de Mayo de 1461 por su segunda mujer Mari-Veles de Guevara, por compra que hizo en Toledo á Doña Leonor de Sandoval y Doña Marquesa Carrillo, su hija y mujer de D. Jorge de Guzman, por testimonio de los Escribanos Gonzalo Diaz de Toledo y Gonzalo Rodriguez de Sant Pedro, en precio de 50.000 mrs.

Aun vivió el testador tres años más, pues murió, á lo que creo, en el de 1499, á los 94 de su edad, lleno de achaques y casi ciego, tanto por la decrepitud, cuanto por el desgaste inmenso que hubo de tener su vista revolviendo y analizando tantas leyes, cuadernos, pragmáticas y ordenanzas como reunió y glosó en sus colecciones. Algunos de los testigos de la informacion mencionada usan la frase vaga de que vivió *más de noventa* años, y uno de ellos asegura que llegó á los *ciento*; pero tengo por más probable los *noventa y cuatro* señalados; si bien no debo ocultar que ni en esta ni en otras fechas no prejulgados puede tenerse confianza completa.

Ignoro con qué fundamento el optense D. Julian Antonio Alique aseveró en su manuscrito *Noticias de Huete* que su paisano el Dr. Montalvo *estuvo 16 años cautivo de moros*, pues nada he leído que me incline á dar asenso á esta noticia, de que hubieran hablado los informantes de 1505, que dieron pormenores de los empleos y vicisitudes del D. Alonso desde que era estudiante hasta que falleció. Por el contrario, recelo que Alique equivocó la especie, atribuyéndole un suceso que acaeció á otro individuo de la familia. Así se desprende de los *Anales de Huete*, manuscrito de D. José Sanchez de Arriba, del comienzo de este siglo, donde el autor, entendido y especialmente aficionado á genealogías, pone entre los varones ilustres de la ciudad y de su tierra, en la seccion de Gobernadores, Corregidores &c., á *D. Alonso Diaz de Montalvo, Corregidor de Toledo, de Madrid y de Murcia, glosador de las Partidas y del Fuero Real*, que inquestionablemente es nuestro Doctor; y en la seccion de dignidades anota á *D. Pablo de Montalvo, mártir en Tripoli, y más adelante á Alfonso Montalvo, cautivo 16 años de moros*. Este último es el que hubo de confundir Alique con el tocayo, de quien ahora tratamos, y que no debió tener que ver con otros moros que los residentes entre los cristianos de Castilla.

No es ménos clara la equivocacion del mismo escritor cuando refiere que el Consejero Alonso Diaz de Montalvo *cayó en desgracia de D. Juan Segundo por no atreverse á sentenciar á D. Alvaro de Luna*. Por más que el ser conquirente el Condestable y árbitro de la Monarquía en aquel reinado, en que el Dr. Montalvo tuvo cargos y favor, induzca á sospechar algunas relaciones favorables entre ámbos personajes, el hecho alegado está contradicho por la historia. La *Cronica* de aquel Rey, escrita por Fernan Perez de Guzman, refiere puntualmente la desgracia y causa ruidosa del Condestable, Maestre de Santiago, y de ella resulta que *el Rey habia mandado hacer proceso contra el Maestre: el qual hecho, lo mandó ver á doce famosos Doctores del su Consejo.... y todos los Prelados y Caballeros... estando todos en Consejo con el Rey, habló el Relator por mandado y determinacion de todos, é dixo al Rey: Señor, por todos los Caballeros y Doctores que aqui son presentes, é aun creo que en esto serian todos los ausentes: visto é conocido por ellos los hechos y cosas contenidas en vuestro deservicio é en daño de la cosa pública.... hallan que por derecho debe ser degollado* (2).

Cinco veces se repite la palabra *todos* para expresar la conformidad de pareceres, no sólo entre los 12 Doctores famosos, uno de los cuales seria Montalvo, sino entre los Prelados y Caballeros presentes y aun ausentes. Si en su larga carrera, y siendo septuagenario, goza el concepto de inflexible y firme Magistrado, ¿cómo le habia de faltar el valor civil cuando se hallaba en la robustez y energia de los 48 años? Ni relaciones de paisanaje, ni otras particulares torcerian su notoria rectitud; como no influyeron en que otro conquirente, Mosen Diego de Valera, sirviese á los Estúñigas contra el privado D. Alvaro.

El cadáver del Dr. Montalvo fué sepultado indudablemente en la iglesia del convento de San Francisco, que fundó en Huete el mismo Santo, año 1214, porque con certidumbre lo persuaden así muchas razones:

1.º Que años ántes de otorgar testamento donó al dicho monasterio de San Francisco, en uno con su postrera mujer Doña Maria de Leon, la casa y palomar que tenían en el Arrabal, en recompensa del enterramiento que se les concedió en aquel templo.

2.º Que al tener noticia de que los Padres Franciscos deseaban vender los edificios cedidos para emplear su producto en vasos sagrados, el hijo D. Martin los recobró por escritura pública de venta que el guardian y frailes le hicieron el 24 de Setiembre de 1495, donde se expresa la donacion precedente en estos términos: «Por quanto el señor Doctor Alonso Diaz de Montalvo, Oidor del Rey é Reina, nuestros Señores, é del su Consejo, é Maria de Leon, su muger, que Dios aya, ovieron dado é donado al dicho monasterio é Guardian é frailes del una casa é palomar, que es en el Arrabal de la dicha cibdad, que a por adelante á la una parte huerta del dicho señor Doctor, é de la otra parte un ferrenal del dicho Doctor, é de la otra parte de ayuso corral de Maestre Muhamad de Almonacir, é de la otra parte de arriba la calle que va á San Gil, la qual dicha donacion les habia fecho por razon de la sepultura

(1) *Codex chartaceus majore forma XI Novembris in urbe Optensi (Huete), anno MCCCLXXXIV, ut in ejusdem fide legitur scriptus: tui hac recentiore manu adduntur.*—Biblioteca del Escorial, lit. Z. plut. 2, núm. 3, tom. II, página 314.

(2) Este códice fué hallado en el Alcázar de Segovia el año de 1567 por D. Bernardino de Cárdenas, Alcalde mayor de Hijos-dalgo de Castilla y Leon, estando allí preso.

(3) Crónica del Sr. Rey D. Juan Segundo, adicinada por Galindez de Carvajal: Valencia, Monfort, 1779.—Cap. II del año 1453, pág. 563.

que les fue señalada é dada en el coro de dicho monesterio en un arco, é porque rogasen á Dios por sus ánimas &c.»

3.º Que el testamento, bajo cuya disposicion falleció, otorgado en el año 1496, expresa lo mismo en esta primera cláusula: «É mando, que cuando quier que finare, mi cuerpo sea sepultado en el hábito de Señor San Francisco en mi capilla é sepultura que yo tengo, situada en un arco dentro del coro del monesterio de Señor San Francisco de la ciudad de Huete. La qual dicha mi sepultura yo docté una casa con su palomar, que tenia y poseia, q' es en fin de la huerta de las casas principales en que yo vivo y moro (1), el qual dicho palomar y casa compró mi hijo Martin de Montalvo del guardian y frailes del dicho monesterio &c.»

4.º Que en el año de 1582, 83 despues de su muerte, el descendiente Miguel de Montalvo dispuso al testar que se le enterrase en la capilla de San Francisco del Doctor Montalvo; y muerto en Barajas al año inmediato de 1583, consta por la partida de defuncion que se mandó enterrar en San Francisco de Huete.

5.º Que otro descendiente, Diego de Orduña, por testamento que hizo en 1593, mandó que su cadáver fuese sepultado en el convento de San Francisco, enterramiento del Doctor Montalvo, mi abuelo.

6.º Que á 27 de Octubre de 1620 testó en Barajas, ante Sebastian de Morgaez, Diego de Orduña Montalvo, vecino de dicha villa, disponiendo que si moria aquí se le enterrase en la parroquia de San Juan Bautista, y si en Huete en el convento de San Francisco, en el entierro del Doctor Alonso Diaz de Montalvo.

7.º Que el autor anónimo del manuscrito de 1661, intitulado *Antigüedad, sitio y memorias de la ciudad de Huete*, pone entre los varones ilustres de ella, seccion de juristas, al Doctor Alonso Diaz de Montalvo, de quien dice que fundó su entierro y capilla en San Francisco, al lado de la epistola, donde está enterrado.

Y 8.º Que en las *Noticias de Huete*, manuscrito de D. Julian Antonio Alique, del año 1768, despues de contar entre las familias nobles la de Montalvo, tratando del convento de San Francisco, dice que allí fué sepultado el Doctor, y que en su iglesia y capilla mayor, al lado de la epistola, estaba el túmulo de alabastro embutido en la pared. El pretérito imperfecto *estaba* nos da á conocer que en 1768 ya habia desaparecido el monumento que en 1661 aun existia, si bien Alique tenia recuerdos de él, de su situacion y de la materia de que se hizo.

Como acaba de verse, tenemos pruebas instrumentales y tradicionales de que se adquirió el enterramiento, y de la finca señalada y descrita que se dió en recompensa; del convento y templo en que estaba situado; del sitio que en la iglesia ocupaba; de la clase de piedra empleada en su construccion; de que en los siglos subsiguientes al fundador continuó sirviendo de panteon familiar, y de que aun duraba en el último tercio del XVII. Y con parecer tan claras é indubitables las señas, han sido infructuosas cuántas diligencias he practicado en busca de los restos mortales de mi protagonista, así en años atrás como en la ocasion de establecerse en Madrid el Panteon nacional, en el que era muy digna de figurar esa gloria antigua de la toga española. Ni los curiosos y ancianos de Huete recuerdan aquel lucillo, ni los franciscanos exclaustros de aquella casa, ya arruinada, oyeron á sus hermanos de hábito más viejos semejante especie.

Discurriendo acerca de las causas de este desacuerdo entre los testimonios escritos y los orales, entre hechos tan ciertos y negacion tan absoluta, se ofreció á mi mente la duda de si las cenizas del Doctor habrian sido trasladadas á otro lugar sagrado por alguno de sus sucesores; porque es de advertir que en el testamento de D. Alonso hay una última cláusula que dice: «Otrosi mando, que mi capilla que la tenga el dicho Martin de Montalvo por su vida, y que despues de su vida deje la dicha capilla á uno de los monesterios de San Francisco ó de Santa Maria de la Merced d' esta ciudad, al qual él más quisiese.»

Pero como años adelante encuentro que el Comendador de Nuestra Señora de la Merced de Huete, Fr. Pedro Becerril, siguió pleito con Diego de Orduña, Escribano de Cuenca, con motivo de cierta memoria y fundacion que en su convento habia hecho Juana Lopez, mujer del Bachiller Fernand Gomez de Moya; y que llevada la demanda en grado de apelacion á la corte arzobispal de Alcalá, el Vicario general eclesiástico de la misma, Licenciado Francisco del Castillo, por sentencia de 28 de Noviembre de 1510, que se ejecutorió, absolvió de la demanda al Diego de Orduña, reservando al Comendador Becerril su derecho contra los herederos de dicha Juana Lopez, parece descubrirse que Montalvo y sus sucesores nada tenían que ver con las fundaciones de la iglesia de la Merced.

Únicamente he podido rastrear, á fuerza de indagaciones, que al principio del siglo XVIII hubo un grande hundimiento en el templo de San Francisco, y que se arruinó la pared en que estaba embudido el sarcófago de Montalvo; por manera que, al ejecutar las obras de reparacion, sufrió la iglesia algunas variaciones, y el sepulcro desapareció tan completamente, que ni rastro quedó de su material mármóreo, ni otra reminiscencia que la que nos dejó el escritor Alique. Son tantas las pérdidas de este género que ha ocasionado la general incuria, y que seguirán ocurriendo atendida la flojedad presente; se han dolido tanto los sabios y arqueólogos de este mal crónico español, que no puede ya lamentarse sin verse expuestos los quejosos á que por toda respuesta se les imponga la nota de eternos plañidores ó de extraviados amantes de rancias antiguallas; ¡Desdichados los que sólo viven del presente y de lo material utilitario, y renuncian á los goces y ventajas que proporciona el estudio de lo que fué, que bien considerado y comprendido es la regla más segura de lo que habrá de ser!

(Se continuará.)

(1) En estas mismas casas murió, que estaban situadas en el Arrabal, al principio de la Moreria, parroquia de San Nicolás de Medina; y las llama principales, porque tenia otras dentro ó *intra-muros* de la ciudad, una frente á la puerta de Almazan, y otras en sitio que no se expresa.

BOLETIN DE TEATROS.

Habiendo concluido su contrato con la empresa de los Campos Eliseos el conocido actor D. Nicolás Rodriguez, ha sido encargado por el dueño del teatro del Circo de Madrid para la formacion de la compañía de zarzuela que ha de amenizar el resto de las noches de verano.

El Sr. Rodriguez la tiene ya contratada, y en ella figura la artista señorita Zamacois y la señorita Moriones.

El concierto que para hoy se prepara en los jardines del palacio de San Juan será uno de los mejores de la temporada, pues además del aire suizo que repetirá el Sr. Arban en el cornetin, veremos en el programa la overtura de *La caza* y el *Pardon de Ploermel*, arreglado para que pueda ser tocado sin acompañamiento de cuoros.

El célebre funámbulo Mr. Blondin ha sido contratado para el Circo de Price, donde dará cierto número de funciones, ejecutando nuevos y variados ejercicios en un todo distintos de los que con tanta aceptación ha verificado en los Campos Eliseos.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS PARA EL AÑO 1870.—SE HALLA de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Pesetas.

Table with 2 columns: Encuadernacion en terciopelo, seda, bradel. Values: 50, 30, 9.

En provincias podrán dirigirse los pedidos por conducto de los Sres. Jefes de Comunicaciones.

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de los juros que á continuacion se expresan...

Uno de 58.516 mrs., situado en millones de Salamanca, de 24 de Noviembre de 1630...

Otro de 62.902 mrs. en el primer medio por 100 de Ocaña, de 15 de Setiembre de 1661...

Por encargo de D. Felipe Michel, Gregorio Garcia. X-1429

IMPORTANTE A LOS OBLIGACIONISTAS DEL FERROCARRIL de Alar á Santander. Se previene á los dueños de títulos...

Madrid 12 de Julio de 1870. X-1424

BANCO DE ZARAGOZA.-EL GOBIERNO DE S. A. EL REGENTE del Reino se ha dignado aprobar con fecha 30 de Junio...

En uso, pues, de la autorizacion concedida por la citada orden de S. A., el Consejo de administracion del Banco ha acordado...

Los accionistas que no les sea fácil concurrir podrán delegar por escrito su representacion y voto á otro accionista...

Las cédulas de entrada se facilitarán por la Secretaría del Banco hasta el dia anterior al en que debe celebrarse dicha junta.

El Consejo de administracion se permite recomendar la asistencia á todos los señores accionistas con derecho, tanto para que los acuerdos lleven el voto del mayor número de asociados...

Zaragoza 5 de Julio de 1870.-Por el Banco de Zaragoza, el Director, J. Bruil. X-1423

HABIENDOSE EXTRAVIADO LOS PRIVILEGIOS EN PERGAMINO de juros que á continuacion se expresan...

Un juro de 175.982 mrs., situado en el tercer 4 por 100 de la ciudad de Llerena y su partido...

Otro juro de 249.044 mrs., con el haber de 28.582, en cabeza de D. Bartolomé de Legarda...

Y otro juro de 225.000 mrs. sobre alcabalas de Almagro y otros pueblos del Campo de Calatrava...

Madrid 11 de Julio de 1870.-Benito del Collado y Ardanuy. X-1421

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.-EDICION OFICIAL.-Se ha publicado el tomo de las sentencias del primer semestre del Tribunal Supremo de Justicia de 1869...

LEYES PROVISIONALES DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD de Hacienda y organizacion del Tribunal de Cuentas del Reino.-Edicion oficial.-Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional...

LEYES SOBRE EL REGISTRO Y MATRIMONIO CIVIL.-Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

PROSODIA ORTOGRÁFICA Y CATÁLOGO DE VOCES DE dudosa acentuacion y escritura, obra póstuma del Ilustrísimo Sr. D. José Tomás Jimenez. Segunda edicion. Se vende al precio de una peseta cada ejemplar...

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFIA NACIONAL, calle de Alcalá, número 11, entresuelo derecha (Academia de San Fernando), á los precios que se indican, las estampas siguientes:

Los medios puntos, por Murillo, dos láminas, 30 pesetas.-El Cristo, por Velazquez (del Museo Nacional), 12 pesetas 50 céntimos.-El encuentro de Jesús con sus dos discípulos, por Ticiano, 7 pesetas 50 céntimos...

CUADRO OFICIAL DE LOS ARANCELES NOTARIALES, formado por la Direccion general del Registro de la Propiedad y del Notariado.

Véndese á una peseta 25 céntos. (5 rs.) en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia, y en la librería de San Martin, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid.

LEY SOBRE REFORMA DE LOS ARANCELES NOTARIALES.-Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.-EDICION OFICIAL.-Se ha publicado el tomo 102 del segundo semestre de la Coleccion de Decretos y Ordenes de 1869...

LEYES PROVISIONALES SOBRE LA CASACION CIVIL Y criminal y ejercicio de la gracia de indulto.-Un folleto. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Anacleto, Papa y mártir, y Santos Esdras y Joel, Profetas. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 12 DE JULIO DE 1870.

Table with 4 columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al dia 12 de Julio de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

1860 á 1864.

Table with 5 columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

1865 á 1869.

Table with 5 columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 12 de Julio de 1870.

Table with 6 columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (4).

Observaciones meteorológicas del dia 4 de Julio de 1870.

Table with 7 columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0°, TEMPERATURA en grados centígr., TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Direccion, Fuerza), ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del dia... 30,6
Temperatura mínima del dia... 22,2
Temperatura máxima al sol... 53,8
Evaporacion en las 24 horas... 17,2 milímetros.

- (1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,48 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decimetro de lado.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 12 DE JULIO DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 24-10, 45, 30, 25, 25-00, 25-20 45 y 20; 24-50 pequeños; no publicado. 25-00 d.; á plazo, 24-10, 45, 35, 50, 25-00, 25-10, 05, 20 y 45 fin cor. fir.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 d.
París á 8 dias vista, 5-18 y 5-17.

Piazas del reino.

Table with 4 columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various cities and their market status.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 11 de Julio.-Consolidados, 91 5/8 á 1/2.
PARÍS 11 de Julio.-3 por 100, á 68-90.-4 1/2 por 100, á 101-75.-Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 23.-Idem exterior, á 25 1/2.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Segun los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de granos en el mercado de ayer.

Cebada, de 2400 á 2400 escudos fanega.
Trigo vendido... 4.525 fanegas.
Precio medio... 5.489 escudos.

Nota.-Reses degolladas anteayer:

444 vacas, que hacen... 24.854.683 kilogramos de peso.
663 carneros, que hacen... 7.938.904 idem.
47 terneras.-21 cabritos.-59 corderos lechales.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 12 de Julio de 1870.-El Alcalde primero, Manuel María José de Galdó.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE VERANO (Circo de Paul).-A las nueve de la noche.-Por huir de una mujer.-Flor y fruto.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.-A las ocho y tres cuartos de la noche.-Funcion 53 de abono.-Turno 2.º impar.-La funcion se anunciará por carteles.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.-A las nueve de la noche.-Gran funcion.-El gran baile titulado El chino diabólico, en que toma parte la Sta. Ferrario.-Ejercicios ecuestres y gimnásticos.-Avolio.-Lafoulen.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.-A las nueve de la noche.-Concierto por la sociedad de profesores bajo la direccion de Mr. Arban.-Entrada, 2 pesetas.

CAMPOS ELÍSEOS.-A las ocho y media de la noche.-Concierto por Sabater.-A las diez: Ejercicios en velocipedos.-A las doce: Gran funcion de fuegos artificiales.